



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MARZO DE 2023

No. 1075

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 4

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Facilidades administrativas para la realización de proyectos de construcción en vías primarias y de acceso controlado en la Ciudad de México” 5
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Trámites de constancias de reducción e incentivos fiscales” 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Trámites en materia de manejo de residuos de competencia local” 13
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Facilidades administrativas para la ejecución inmediata de proyectos inmobiliarios para la construcción de vivienda, espacios para la salud y escuelas en todos sus niveles” 17

#### Secretaría de las Mujeres

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Casa de emergencia y refugio, a cargo de la secretaría de las mujeres” 20

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Reconocimientos a la igualdad sustantiva” 27
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la “Red de información de violencia contra las mujeres” 33
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa viajemos seguras” 42

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles, para los efectos de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial 48

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Instituto de Vivienda**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles para su Unidad de Transparencia 50

### **Instituto del Deporte**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los Padrones de Beneficiarios para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Programas Sociales “Bienestar para deportistas destacados” y “Bienestar para asociaciones deportivas” 52

### **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones**

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la supresión del “Sistema de Datos Personales de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE)” 53
- ◆ Aviso mediante el cual se informa la modificación de Sistemas de Datos Personales 54

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación de la acción social apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en hogares de corazón”, para el Ejercicio Fiscal 2023 56
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 57

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Contigo Vecina, 2023”*, publicadas el 24 de febrero de 2023 58

### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas que se cobrarán por concepto de aprovechamientos y productos derivados de los servicios que se presten en Centros Deportivos, Sociales, Comunitarios, Recreativos y Culturales, dependientes de la Alcaldía 59
- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios”, con número de registro MEO-CAAPS-AZC-23-3C244886 65

### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Acuerdo General por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial 67

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de covid-19: GAM cuida tu salud”, para el Ejercicio Fiscal 2023 69

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Promotores deportivos MH 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 78

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Escuela de Oficios para la vida 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 83

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Tribunal Electoral**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 2023 91

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales números DGOIV/LPN/009/2023 a DGOIV/LPN/014/2023.- Convocatoria 003.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de mantenimiento preventivo en la superficie de rodamiento a base de mapeo en las vialidades primarias de la Ciudad de México 92
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122-021-2023.- Convocatoria 021.- Adquisición de medicamento para clínica integral transgénero 97
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N1-2023.- Convocatoria SDGMLP-N1-2023.- Contratación de obras complementarias de implementación de taller para mantenimiento de trenes de Línea 9, segunda etapa, que coadyuven con la modernización integral de la Línea 1 99
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones Públicas de carácter Nacional números COY-DGOPSU-LP-06-2023 y COY-DGOPSU-LP-07-2023.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-03-2023.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de banquetas y guarniciones 101

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección III “De la Secretaría de Administración y Finanzas”, Artículo 71, fracción V y así como las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Reglas 7, 12 fracción III y 13, emito lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**

#### Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
1.- Presentación y aprobación del Programa Anual de Trabajo				
2.- Presentación de los documentos Normativos y de técnica contable que emita el CONAC, para su instrumentación.				
3.-Informe de los Acuerdos del CONAC, sobre las mejoras a los documentos emitidos por dicho Consejo, para su adopción e instrumentación.				
4.- Informe de Resultados de las Evaluaciones, sobre los avances en la Armonización Contable.				
5.-Brindar asesoría a los Entes Públicos y Órganos Políticos-Administrativos de la Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las Normas Contables, y Lineamientos emitidos por el CONAC.				
6.- Remitir las Consultas de los Entes Públicos al Secretario del CONAC.				
7.- Remitir recomendaciones al CONAC, respecto de las Normas Contables y de la emisión de Información Financiera.				

En la Ciudad de México, siendo el día 24 de marzo del año dos mil veinte tres, con fundamento en lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección III “De la Secretaría de Administración y Finanzas”, Artículo 71 fracción V y así como en las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Reglas 7, 12 fracción III y 13, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impreso por el anverso, rubricado y cotejado, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo del año dos mil veinte tres, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIO

**Único:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de marzo de 2023.

(Firma)

**Mtro. Gerardo Almonte López**  
**Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas**  
**y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que los artículos 9 fracción V y 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señalan que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, evaluar los estudios de impacto ambiental de su competencia y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades.

El 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de proyectos de construcción en vías primarias y de acceso controlado en la Ciudad de México.

Con fecha 08 de abril de 2022, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”** asignándole el folio **0112041400954220408**.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en los siguientes rubros: Normatividad Aplicable, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), El procedimiento a través del cual se Podrán Ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, y nivel de seguridad, para quedar como sigue:

#### **Normatividad Aplicable**

Ley de Archivos de la Ciudad de México;  
Lineamientos de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Manual Administrativo, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287

### **Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129. con correo electrónico [smoip@gmail.com](mailto:smoip@gmail.com), o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx).

### **El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

**Nivel de Seguridad:** medio

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**  
(Firma)  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.



Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece que la Secretaría del Medio Ambiente fomentará programas de autorregulación y auditoría ambiental y promoverá la aplicación de incentivos fiscales, a quienes participen en dichos programas.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su artículo 71 Bis fracción III, señala que la Secretaría diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y mediante los cuales se buscará otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 72 establece que la Secretaría promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a quienes cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley.

El 14 de junio de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la resolución por la que se validan los Lineamientos presentados por la Secretaría del Medio Ambiente del entonces Distrito Federal.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 130 fracción III numeral 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece la reducción del impuesto predial del 30% a los predios los ubicados en zonas en las que los Programas Delegacionales o Parciales de la Ciudad de México determinen intensidades de uso, conforme a las cuales la proporción de las construcciones cuya edificación se autorice, resulte inferior a un 10% de la superficie total del terreno; siempre y cuando no los destine a fines lucrativos, para lo cual durante el ejercicio fiscal que corresponda deberá presentar ante la Administración Tributaria de que se trate, una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que se acredite que el inmueble se ubica en este supuesto y manifestar bajo protesta de decir verdad que éste no se destina a fines de carácter lucrativo.

Que el Código Fiscal de la Ciudad de México en su artículo 276 tercer párrafo, nos indica que los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua potable o el tratamiento y reusó de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas. Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de este Código.

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.

Que de conformidad con el artículo 276 del Código Fiscal de la Ciudad de México en su primer y segundo párrafo, establece que las personas físicas o morales que, para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen parte de sus residuos sólidos generados, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas, en los términos siguientes: I. Del 20%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 33% hasta 44%; II. Del 30%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 45% hasta 59%, y III. Del 40% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 60% hasta 100%. Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocesen o reciclen y el monto total de la inversión efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.

Que el Código Fiscal de la Ciudad de México en su artículo 277 párrafo primero, señala que las empresas o instituciones que cuenten con programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales tendrán derecho a una reducción respecto del Impuesto Sobre Nóminas, en los términos siguientes: I. Del 20%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 30% hasta 44%; II. Del 30%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 45% hasta 59%; y III. Del 40%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 60% hasta 100%. Tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable, combustible o energía eléctrica, o minimización o manejo adecuado de residuos mediante rediseño de empaques y embalajes y/o la utilización de materiales biodegradables y/o fácilmente reciclables, se deberá acreditar disminuir el valor original determinado antes de la aplicación del programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, además de precisar el tipo de acciones que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente.

Que el Código Fiscal de la Ciudad de México en su artículo 277 párrafo tercero, nos indica que las empresas o instituciones a que se refiere este artículo, para efectos de las reducciones, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise, resultado de la acreditación de su programa de autorregulación y auditoría ambiental, el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental de la Ciudad de México, o bien, con la que se acredite que realizan las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Además, para la reducción del Impuesto Predial se deberá presentar la evaluación de emisiones de contaminantes correspondiente.

Que el Sistema de Datos denominado **“TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES”**, al ser un sistema preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no requirió de publicación en Gaceta Oficial, en atención al principio de no retroactividad.

Con fecha 24 de octubre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES”**, asignándole el folio **0112017980954111024**.

El 23 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES”**, en los siguientes rubros: Denominación del Sistema, Finalidad o Usos Previstos, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, Destinatarios y Usuarios.

Que el 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México.

El 02 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES”**, en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Responsable, Usuarios, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos y Seguridad.

Que con fecha 20 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el cual establece que corresponde a la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental, y la Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Económicos, aplicar los procedimientos establecidos para la emisión de las constancias de Reducción fiscal, a través de la revisión, evaluación y aprobación de la documentación presentada por el promovente.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES”.**

**ÚNICO.** Se modifica el sistema de datos personales “**TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES**”, en los siguientes rubros: Normatividad Aplicable, Transferencias, Usuarios, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, para quedar como sigue:

**Normatividad Aplicable**

Ley de Archivos de la Ciudad de México;  
Código Fiscal de la ciudad de México  
Lineamientos de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Manual Administrativo, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287

**Transferencias**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Manual Administrativo, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287

**Usuarios**

Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental  
J.U.D de Autorregulación y Auditoría Ambiental  
J.U.D de Instrumentos Económicos

**Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129. con correo electrónico [smaoip@gmail.com](mailto:smaoip@gmail.com), o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx).

**El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**TRÁMITES DE CONSTANCIAS DE REDUCCIÓN E INCENTIVOS FISCALES**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 23, fracción I, señala que las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el reglamento, de manera particular: I.- Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 32, párrafos primero y segundo, establece que los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final. Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de pos consumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 59, fracciones I y III, señala que todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos deberán instrumentar un plan de manejo aprobado por la Secretaría para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos que valorice.

Que el Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”**, al ser un sistema preexistente a la entrada en vigor de la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no requirió de publicación en Gaceta Oficial, en atención al principio de no retroactividad.

Con fecha 24 de octubre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”**, asignándole el folio de identificación **0112018000944111024**.

El 23 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”**, de la Secretaría del Medio Ambiente de Ciudad de México, en los siguientes rubros: Denominación del Sistema, Finalidad o Usos Previstos, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, Destinatarios y Usuarios.

El 2 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”**, de la Secretaría del Medio Ambiente de Ciudad de México, en los siguientes rubros: Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias, Responsable, Usuarios, Personas Físicas o Grupos de Personas Sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Que el 19 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”**, de la Secretaría del Medio Ambiente de Ciudad de México, en los siguientes rubros: Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias, Responsable, Usuarios, Personas Físicas o Grupos de Personas Sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos.

Que con fecha 20 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el cual establece que corresponde a la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental, y la Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Económicos, aplicar los procedimientos establecidos para la emisión de las constancias de Reducción fiscal, a través de la revisión, evaluación y aprobación de la documentación presentada por el promovente.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”**, en los siguientes rubros: Normatividad Aplicable, Transferencias, Usuarios, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), Personas Físicas o Grupos de Personas Sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, y El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, para quedar como sigue:

**Normatividad Aplicable**

Ley de Archivos de la Ciudad de México;  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Manual Administrativo, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287

**Transferencias**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

**Usuarios**

Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental

**Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129. con correo electrónico [smaoip@gmail.com](mailto:smaoip@gmail.com), o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx).

**El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos Local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69, cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que los artículos 9, fracción V y 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señalan que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, evaluar los estudios de impacto ambiental de su competencia y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades.

El 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo de Facilidades Administrativas para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus Niveles”.

Con fecha 08 de abril de 2022, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES”** asignándole el folio **0112041420954220408**.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES”**, en los siguientes rubros: Normatividad Aplicable, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, y nivel de seguridad, para quedar como sigue:

#### **Normatividad Aplicable**

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Lineamientos de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Manual Administrativo, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287

### **Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129. con correo electrónico [smaoip@gmail.com](mailto:smaoip@gmail.com), o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx).

### **El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

**Nivel de Seguridad:** medio

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Titular de la Secretaría de las Mujeres**, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, artículo 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 205 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como los artículos 36 y 37 fracciones I y II, 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de los artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, menciona que el responsable de los datos personales deberá registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión de sus Sistemas

de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente. Así mismo en la fracción II del mismo artículo, se establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y en su Transitorio Vigésimo Primero estipula la disolución y liquidación del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y las funciones asignadas a dicho órgano descentralizado se deberán transferir a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como las referencias hechas al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

Que en el artículo 7, fracción XII, inciso D), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se señala a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio como una de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que se adscriben a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para el despacho de los asuntos que son de su competencia.

Que con fundamento en el artículo 205 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio le corresponde coadyuvar en la formulación, promoción y ejecución de políticas, programas y acciones que favorezcan la atención, la protección y el acceso a la justicia de mujeres y niñas en situación de violencia en el Refugio y la Casa de Emergencia de la Ciudad de México. Asimismo, en su fracción VIII se señala que a la mencionada Dirección Ejecutiva le corresponde supervisar y vigilar que el personal que brinda atención integral y de protección a mujeres y niñas en situación de violencia de género dentro del Refugio, y la Casa de Emergencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ingrese la información necesaria para fortalecer la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida.

Que, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y disponibilidad, que debe garantizar la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para el correcto tratamiento de datos personales que posee, conforme a su ámbito de competencia, por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CASA DE EMERGENCIA Y REFUGIO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES”**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “CASA DE EMERGENCIA Y REFUGIO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES”.

#### **A. FINALIDAD Y USOS PREVISTOS**

Tener un control y seguimiento de los casos de las mujeres víctimas de violencia de género que ingresan a los espacios de refugio (Refugio y Casa de Emergencia), así como localizar una red de apoyo segura para ellas, y contar con datos que permitan la generación de estadísticas.

#### **B. NORMATIVA APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Archivos

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su Reglamento.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### C. POSIBLES TRANSFERENCIAS

Autoridad	Finalidad	Fundamento
Secretaría de la Contraloría General	Para la Realización de Auditorías o desarrollo de Investigaciones por presuntas faltas administrativas.	<p><b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 28, fracción VI:</b> A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes. La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p><b>VI.</b> Los órganos internos de control ejercerán funciones de prevención, control interno, revisión y auditoría de dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías y podrán sancionar e imponer obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Sustanciarán responsabilidades relativas a faltas administrativas graves turnándolas al mencionado Tribunal para su resolución;</p>
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	<p><b>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 53, fracción II:</b> El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>II.</b> Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información protegiendo los derechos que tutela la presente Ley;</p> <p><b>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 112 fracción IV:</b> La verificación podrá iniciarse:</p> <p><b>IV.</b> Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, para tal efecto el Instituto presentará un programa anual de verificación.</p> <p><b>Artículo 116</b> Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan como objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos</p>

		implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Para la investigación a presuntas violaciones a Derechos Humanos	<b>Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México</b> <b>Artículo 5, fracción II:</b> La Comisión tendrá atribuciones para: <b>II.</b> Conocer de los actos u omisiones presuntamente violatorios de los derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o persona servidora pública de la Ciudad de México;”
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Para la investigación a delitos cometidos	<b>Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 11 Mandato o solicitud de Colaboración:</b> Los órganos a cargo de la función de procuración de justicia y de investigación, podrán solicitar la colaboración de cualquier autoridad, para la práctica de un acto de investigación procedimental, siempre que dicha solicitud sea realizada de manera fundada y motivada. Los actos de colaboración entre Fiscalía General con autoridades federales, estatales o municipales, se realizará de conformidad, con lo previsto en los artículos 21 y 102 A de la Constitución, en el Capítulo IV del Título III del Código Nacional, la presente Ley, así como en las disposiciones contenidas en otras normas y convenios de colaboración que se hayan emitido o suscrito. La Fiscalía General para el cumplimiento de su objeto, no podrá ser impedida ni coartada en el ejercicio de sus facultades por ninguna autoridad; la población en general y entidades públicas o privadas, deberán prestarle la colaboración que le solicite cuando sean requeridos para ello.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Para el trámite de medidas de protección	<b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 16, fracción XII.</b> La Secretaría de las Mujeres, deberá Brindar orientación y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género a través de las Abogadas de las Mujeres, para el trámite de medidas de protección en términos de la presente Ley, con el objetivo de prevenir la comisión de un delito así como la violencia feminicida;

#### **D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Todas las mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ellas, que cumplan con los criterios de ingreso a los espacios de refugio.

#### **E. FORMA DE RECABAR LOS DATOS PERSONALES**

Mediante una Cédula de Registro se recaban los datos personales de la mujer víctima de violencia que acude por primera vez al espacio, ya sea de Refugio o Casa de Emergencia, para ser atendidas por las personas especialistas (psicólogas, médicas y trabajadoras sociales), quienes, a efecto de brindarle una atención integral, conforme sus especialidades van recabando los datos necesarios en dicho formato.

#### **F. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS.**

Los datos personales se recaban de manera directa de las mujeres que cumplen con los criterios de ingreso a los espacios de refugio, a través del llenado de una base de datos electrónica y de la integración de un expediente físico. Los datos que se obtienen a través de dichos instrumentos son los que a continuación se mencionan.

**Datos de identificación:** Nombre (s) y apellidos; Clave Única de Registro de Población (CURP); domicilio; teléfono particular; Clave de Elector; número de Cédula Profesional; firma; número de seguridad social o afiliación; y fotografía.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico o racial, creencias religiosas y preferencia sexual.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Número de carpeta de investigación en caso de que se haya iniciado alguna; número de expediente de guarda y custodia o de pensión alimenticia-

**Datos sobre la salud:** Antecedentes personales no patológicos; antecedentes heredo familiares; antecedentes personales patológicos; antecedentes gineco-obstétricos; número de folio de carnet médico, si se encuentra en estado de gestación y padecimientos de salud actual.

**Datos biométricos:** Huella dactilar.

## **G. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.**

El ente responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio.

## **H. USUARIOS**

Subdirectora de Supervisión de Espacios de Refugio.

Jefa de Unidad Departamental del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar.

Líder Coordinadora de Proyecto Casa de Emergencia.

Enlace de Apoyo al Refugio.

44 Personas servidoras públicas de los espacios de refugio, que brindan atención de psicología, trabajo social, psicología infantil, médica, nutrición, jurídica, enfermería, maestra y ludoteca a las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos de hasta de 12 años de edad, quienes tienen los cargos de: Administrativos Coordinadores-PR "B"; Administrativos Asignados-PR "A"; Técnicos en Sistemas-PR "A"; Auxiliares Administrativos-PR "A".

**I. ENCARGADOS:** No aplica

## **J. PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

### **Acreditación del titular o su representante:**

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actuó el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.



El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

#### **Requisitos para el ejercicio de los derechos:**

El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.

Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.

La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.

La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.

Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

#### **Medios de presentación.**

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

#### **Área ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México** sita **Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 con número telefónico 55122836 exts. 114 y 125 y correo electrónico [utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx](mailto:utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx)**; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al **5556364636**.

#### **K. NIVEL DE SEGURIDAD**

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CASA DE EMERGENCIA Y REFUGIO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**TERCERO.** Se instruye al Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado, la Lcda. Liliana Álvarez Aburto, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CASA DE EMERGENCIA Y REFUGIO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES”**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se señala como responsable de la publicación a la Lcda. Yesica Aguirre Cedillo, Titular de la Subdirección de Supervisión de los Espacios de Refugio la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55 55122836, ext.402, ubicada en Av. Morelos No. 20, 4º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Titular de la Secretaría de las Mujeres**, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, artículo 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 204 fracciones II,VII,VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 y 16, fracción XI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II, 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de los artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceras personas.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la persona Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, menciona que la persona Responsable de los datos personales deberá registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión de sus Sistemas

de Datos Personales, que se efectuará mediante Acuerdo emitido por la persona Titular del Sujeto Obligado, o en su caso, el órgano competente. Así mismo en la fracción II del mismo artículo, se establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y en su Transitorio Vigésimo Primero estipula la disolución y liquidación del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y las funciones asignadas a dicho órgano descentralizado se deberán transferir a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como las referencias hechas al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

Que la Secretaría de las Mujeres es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I y 16 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”

Que, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y disponibilidad, que debe garantizar la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para el correcto tratamiento de datos personales que posee, conforme a su ámbito de competencia, por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECONOCIMIENTOS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA”**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “RECONOCIMIENTOS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA”.

### **A. Finalidad o finalidades y usos previstos**

Integrar un sistema para el control y seguimiento de las instancias públicas, privadas, académicas y/o sociales, que participen y cumplan con los requisitos para el otorgamiento de Reconocimientos en materia de Igualdad Sustantiva.

### **B. Normativa aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Archivos

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y su Reglamento.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglas para la Organización y el Funcionamiento del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

### C. Posibles transferencias

Autoridad	Finalidad	Instrumento
Secretaría de la Contraloría General	Para la Realización de Auditorías o desarrollo de Investigaciones por presuntas faltas administrativas.	<p><b>Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 28, fracción VI:</b> A la Secretaría de la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las atribuciones correspondientes. La Secretaría de la Contraloría General goza de autonomía técnica y de gestión. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>Los órganos internos de control ejercerán funciones de prevención del control interno, revisión y auditoría de las dependencias, órganos concentrados y entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías y podrán sancionar e imponer obligaciones resarcitorias a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, sustanciarán responsabilidades relativas a faltas administrativas graves turnándolas al mencionado Tribunal para su sanción;</p>
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	<p><b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 53, fracción II:</b> El Instituto en el ámbito de su competencia de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se pongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información violando los derechos que tutela la presente Ley;</p> <p><b>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 112 fracción IV:</b> La verificación podrá iniciarse:</p> <p>Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, para tal efecto el Instituto presentará un informe anual de verificación.</p> <p><b>Artículo 116</b> Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.</p>

### D. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Las personas representantes de las instancias públicas, privadas, académicas y/o sociales y su capital humano.

### E. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Los datos personales se recabarán a través de un formato de registro y su expediente de soporte documental en medio digital. Los datos que se obtienen a través de dichos documentos son los que a continuación se mencionan.

**Datos de identificación:** Nombre (s) y apellidos de la persona representante de la empresa y de las personas coordinadoras de los proyectos de igualdad sustantiva y la firma.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** NINGUNO

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos sobre procedimientos administrativos:** evidencias que presenten las instancias públicas, privadas, académicas y/o sociales, como la nómina de las y los trabajadores, fotografías y videos.

#### **F. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.**

El ente responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva.

#### **G. Usuarios**

Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva

Dirección de Transversalidad, Seguimiento y Evaluación.

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a Tratados Internacionales

Jefatura de Unidad Departamental de Transversalidad

Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Estadística de Género

#### **H. Encargados**

Integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México; y del Consejo de Gabinete para el seguimiento de las Políticas de Igualdad Sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México, así como organizaciones de la sociedad civil que participan en ambos Mecanismos.

#### **I. Seguridad**

Nivel de Seguridad: medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

#### **J. Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición**

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

#### **Acreditación de la persona titular o su representante**

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de la persona Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actúe la persona representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor(a) y en el caso de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

#### **Requisitos para el ejercicio de los derechos**

El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.

Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.

La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.

La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular.

Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

### **Medios de presentación.**

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

### **Área ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México** sita **Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 con número telefónico 55122836 ext. 114 y 125 y correo electrónico utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx**; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al **5556364636**.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la instancia Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECONOCIMIENTOS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**TERCERO.** Se instruye al Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado, la Licda. Liliana Álvarez Aburto, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECONOCIMIENTOS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA”**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se señala como responsable de la publicación a la Mtra. Marisa González González, Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento a Tratados Internacionales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, ext. 209, ubicada en Av. Morelos No. 20, 2° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---



## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción XII, 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1º y 202 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y de los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo prohíbe y sanciona cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas; y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos

Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente. Así mismo en la fracción II del mismo artículo, se establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, párrafo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual establece que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos.

Que con fecha del 17 de julio de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Expedientes conformados por la implementación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la cual entró en vigor el 01 de enero de 2019 y se crea la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y en su Transitorio Vigésimo Primero estipula la disolución y liquidación del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y las funciones asignadas a dicho órgano descentralizado se deberán transferir a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como las referencias hechas al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

Que el artículo 16, fracción II de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia instruye a la Secretaría de las Mujeres a coordinar y operar la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres. Que el artículo 37 fracción X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de las Mujeres debe promover la implementación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.

Que el Manual administrativo 2019 de la Secretaría de las Mujeres estableció que la Dirección de Informática y Sistemas de Registro tiene entre sus funciones básicas monitorear el adecuado funcionamiento del sistema informático de la Red de Información a través del procesamiento de datos concentrados en la base de dicha red.

El 17 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de los Expedientes conformados por la implementación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida, asignándole el folio de identificación **0313035500359190617**.

El 27 de septiembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de los Expedientes conformados por la implementación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida, derivado de la creación de la Secretaría de las Mujeres y extinción del Instituto de las Mujeres del DF.

Que con fecha 13 de octubre del 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “De los expedientes conformados por la implementación de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y del Sistema para Identificación y Atención del riesgo de Violencia Feminicida” para quedar como “Red de Información de Violencia Contra las Mujeres”.

Que con fecha 25 de julio del 2022, mediante Estrategia presentada por la Jefa de Gobierno, se indicó precedente implementar la Línea SOS Mujeres \*765, como un servicio de llamadas de emergencia por alguna situación de violencia que deba ser tratado mediante el Protocolo Integral de Atención a la Violencia de Género, la cual será atendido a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5” LOCATEL, Consejo Ciudadano y la Secretaría de las Mujeres.

Por lo cual, y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA “RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” para quedar como se establece a continuación:

**A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:**

Tiene el propósito de recolectar y dar seguimiento a la información relacionada con los casos de violencia contra mujeres y niñas, generada por la atención de la Secretaría de las Mujeres. Permite identificar: tipos y modalidades de violencia; víctimas recurrentes, conocer las condiciones de vulnerabilidad y niveles riesgo de las mujeres y niñas; perfiles y reincidencia de las personas agresoras, así como, la calidad y pertinencia de la atención brindada por la Secretaría de las Mujeres. Así como para la elaboración de indicadores para el uso estadístico para la prevención, atención y acceso a la justicia.

**B) NORMATIVA APLICABLE:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.
- Modelo Único de Atención para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.
- Acuerdo por el que se Implementa la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
- Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres.

**C) POSIBLES TRANSFERENCIAS:**

Autoridad	Finalidad	Fundamento
Administración Pública de la Ciudad de México. Auditoría Superior de la Ciudad de México. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicación y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5” Consejería Jurídica y Servicios Legales Sistema para el Desarrollo Integral de la	En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que establece el Modelo Único de Atención que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión..	<b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 32.</b> El Modelo Único de Atención establecer los servicios de atención social, psicológica, jurídica médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o

<p>Familia Fiscalía General de Justicia Ciudad de México Secretaría de Salud Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Secretaría de Seguridad Ciudadana Secretaría del Trabajo y Previsión Social Las 16 demarcaciones territoriales "Alcaldías"</p>		<p>preste el servicio subsecuente, a efecto de que se registre la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la Cédula de Registro Único.</p>
<p>Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>	<p>Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</p>	<p><b>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 53, fracción II:</b> El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones: Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se propongan contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información protegiendo los derechos que tutela la presente Ley; <b>Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados</b> <b>Artículo 112, fracción IV:</b> La verificación podrá iniciarse: Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de información personales en posesión del responsable, para tal efecto el Instituto presentará un programa anual de verificación. <b>Artículo 116.</b> Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tienen por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados por los Sujetos Obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.</p>
<p>Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p>	<p>Para la investigación a presuntas violaciones a Derechos Humanos</p>	<p><b>Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 5, fracción II:</b> La Comisión tendrá atribuciones para: Conocer de los actos u omisiones presuntamente violatorios de los derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o persona servidora pública de la Ciudad de México;"</p>
<p>Órganos Internos de Control</p>	<p>Para la Realización de Auditorías o desarrollo de Investigaciones por presuntas faltas administrativas.</p>	<p><b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 28, fracción VI:</b> A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relacionadas con el control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes. La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: Los órganos internos de control ejercerán funciones de supervisión, control interno, revisión y auditoría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías y podrán</p>

		cionar e imponer obligaciones resarcitorias distintas a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Se sancionarán responsabilidades relativas a faltas administrativas, resolviéndose y turnándolas al mencionado Tribunal para su resolución.
Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP)	En cumplimiento con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México que concede a la ADIP la posibilidad de solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda la información generada por las mismas; implementando las medidas necesarias para el cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia;	<b>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 279.-</b> Corresponde a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México. <b>Artículo XVI.</b> Solicitar a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda la información generada por las mismas; implementando las medidas necesarias para el cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia;
Consejo Ciudadano LOCATEL	En cumplimiento de la Estrategia del Protocolo *765 se transfieren datos de Consejo Ciudadano y LOCATEL mediante la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.	<b>Organización Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 37:</b> A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública; la erradicación de la discriminación y toda forma de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de atención a las mujeres víctimas de violencia. <b>Artículo X:</b> Promover la implementación de los Lineamientos de la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida por parte de la Administración Pública y las Alcaldías, para conocer y atender la perspectiva que guarda la igualdad entre hombres y mujeres en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

#### D) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a través de la Titular de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

#### E) USUARIOS:

##### TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

##### TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

##### Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

##### Subdirección de Supervisión de Espacios de Refugio

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA****Dirección de Atención y Prevención a la Violencia****Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Tlalpan**

Líder coordinador de proyectos para Tlalpan

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Benito Juárez**

Líder coordinador de proyectos para Benito Juárez

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Magdalena Contreras**

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Cuauhtémoc**

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

Líder coordinador de proyectos para Cuauhtémoc

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Gustavo A. Madero**

Líder coordinador de proyectos para Gustavo A. Madero

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Miguel Hidalgo**

Líder coordinador de proyectos para Miguel Hidalgo

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Tláhuac**

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Venustiano Carranza**

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Álvaro Obregón**

Líder coordinador de proyectos para Álvaro Obregón

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Milpa Alta**

Líder coordinador de proyectos para Milpa Alta

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Iztacalco**

Líder coordinador de proyectos para Iztacalco

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Xochimilco**

Líder coordinador de proyectos para Xochimilco

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Cuajimalpa**

Líder coordinador de proyectos para Cuajimalpa

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Azcapotzalco**

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Coyoacán**

Líder coordinador de proyectos para Coyoacán

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención Iztapalapa**

Personas servidoras públicas técnico administrativas

Personas servidoras públicas de estabilidad laboral

**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE REGISTRO**

**Jefatura de Unidad Departamental de la Red de Información.**

**Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas**

#### **F) PROCEDIMIENTO Y PERSONAS DE QUIEN SE REALIZA LA RECAPCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:**

Los datos personales se recaban de manera presencial o telefónica por medio de un cuestionario electrónico y mediante conexiones con sistemas de las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos señalados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Las titulares de los datos personales son de las mujeres y niñas que viven o transitan en la Ciudad de México, y que indican que sufren de algún tipo de violencia tipificada en la ley de la materia.

#### **G) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Primer apellido, Segundo apellido, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, nacionalidad, estado civil/conyugal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector (INE), folios de llamadas a otras instituciones, descripción física y señas particulares de la persona señalada como agresora; datos identificativos de la persona agresora, descripción de testigos o personas denunciantes, detalles de llamadas de emergencia.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos Relaciones familiares:** Nombre, edad, parentesco y datos identificativos, de salud y sensibles de los dependientes económicos, datos identificativos, de salud y sensibles de hijos, hijas, datos identificativos de red de apoyo, y/o agresores

**Datos patrimoniales:** Ingresos e ingresos del agresor.

**Datos laborales:** Ocupación y ocupación del agresor.

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** presentación de denuncias penales, administrativas, civiles y/o laborales; delito denunciado, número de averiguación previa o detalles operativos de la carpeta de investigación y Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, detalles de servicios recibidos como consecuencia de la violencia e instituciones visitadas

**Datos académicos:** Último grado escolar, último grado escolar del agresor.

**Datos sobre la salud:** Expediente clínico relacionado a los efectos de la violencia, ingresos al hospital, detección de enfermedades, diagnóstico médico, tipo de discapacidad, enfermedad psiquiátrica diagnosticada, tratamiento médico, tamizajes de valoración de riesgo, semanas de embarazo, tipo de adicción del agresor.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** origen étnico, agresor, diversidad sexual, persona en situación de calle, estatus migratorio y descripción y fechas de hechos de violencia, tipos y modalidades de violencia; datos sensibles del agresor.

#### **H) NIVEL DE SEGURIDAD:**

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

#### **ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

**Acreditación del titular o su representante:**

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actué el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

**Requisitos para el ejercicio de los derechos:**

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

**Medios de presentación.**

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

**ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México sita Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 con número telefónico 5555122836 ext. 114 y 125 y correo electrónico [utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx](mailto:utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx); o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado, la C. Liliana Álvarez Aburto, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se señala como responsable de la publicación de Gaceta a la C. Paulina Bustos Arellano. Titular de la Dirección de Informática y Sistemas de Registro de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836 ext. 609, ubicada en Av. Morelos No. 20, 6° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

---

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Titular de la Secretaría de las Mujeres**, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, artículo 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 205 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 36 y 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, menciona que el responsable de los datos personales deberá registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión de sus Sistemas

de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente. Así mismo en la fracción II del mismo artículo, se establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y en su Transitorio Vigésimo Primero estipula la disolución y liquidación del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y las funciones asignadas a dicho órgano descentralizado se deberán transferir a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como las referencias hechas al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

Que en el 19 de octubre del año 2011 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el Sistema denominado “Del Programa Viajemos Seguras”, el cual quedó registrado con el número de folio **0313017680358111019**.

Que en el artículo 7, fracción XII, inciso D), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se señala a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio como una de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que se adscriben a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para el despacho de los asuntos que son de su competencia.

Que conforme a lo establecido en el artículo 205, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la mencionada Dirección Ejecutiva le corresponde colaborar en la promoción, coordinación y realización de acciones que permitan el acceso a la justicia a las mujeres brindando servicios de orientación jurídica en las Agencias de Investigación Territorial y Agencias de Investigación Especializadas del Ministerio Público, con el fin de favorecer el ejercicio de sus derechos; así como proporcionar información sobre los servicios sociales y de protección que requieran las mujeres en situación de violencia de género.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México señala que la Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia, perteneciente a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, tiene dentro de sus atribuciones la de establecer procesos integrales para la atención y acceso a la procuración de justicia de mujeres y niñas mediante acciones de información sobre sus derechos y alternativas jurídicas que les asisten y acompañarlas en su representación jurídica ante la denuncia, acciones que promuevan el fortalecimiento de su autonomía y su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Que en razón a que en los Módulos de Atención “Viaja Segura” se ofrece a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de delitos sexuales y de otras violencias por razones de género en el transporte público, los servicios de asesoría jurídica y atención psicológica y de ser necesario acompañamiento jurídico para la presentación de la denuncia en las agencias del Ministerio Público, en fecha 18 de diciembre de 2019 la ahora Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, entregó las actividades de dichos Módulos a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio por tratarse de actividades de su competencia, en materia de acceso a la justicia.

Que, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y disponibilidad, que debe garantizar la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para el correcto tratamiento de datos personales que posee, conforme a su ámbito de competencia, por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS”**

**ÚNICO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

**A. Denominación:** Sistema de Datos Personales “VIAJA SEGURA”.

**B. Finalidad y usos previstos:**

Integrar una base de datos de las atenciones que se brindan a las usuarias para tener un control y un seguimiento de las atenciones jurídicas especializadas, y en su caso, los acompañamientos jurídicos para la presentación de denuncias que se brindan a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de delitos sexuales y de otras violencias por razones de género en el Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México a fin de integrar reportes estadísticos de los servicios brindados.

**C. Normativa aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Archivos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

**D. Posibles transferencias**

Autoridad	Finalidad	Comentario
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales	<p><b>Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 53, fracción II:</b> El Instituto en el ámbito de su competencia de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información que violen los derechos que tutela la presente Ley;</p> <p><b>Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados</b></p> <p><b>Artículo 112 fracción IV:</b> La verificación podrá iniciarse para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, para tal efecto el Instituto presentará un programa de verificación.</p> <p><b>Artículo 116</b> Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.</p>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Para la investigación a presuntas violaciones a Derechos Humanos	<b>Órgánica de la Comisión de Derechos de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 5, fracción II:</b> La Comisión tendrá atribuciones para: conocer de los actos u omisiones presuntamente violatorios de los derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o persona servidora pública de la Ciudad de México;”
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Para la investigación a delitos cometidos	<b>Órgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 11 Mandato o solicitud de Colaboración:</b> Los órganos a cargo de la procuración de justicia y de investigación, podrán solicitar la colaboración de cualquier autoridad, para la práctica de un acto de investigación o procedimental, siempre que dicha solicitud sea realizada por escrito, fundada y motivada. Los actos de colaboración entre la Fiscalía General de Justicia y autoridades federales, estatales y municipales, se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 102 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Capítulo IV del Título III del Código Nacional, la presente Ley, y en las disposiciones contenidas en otras normas y convenios de colaboración que se hayan emitido o suscrito. La Fiscalía General de Justicia, en el cumplimiento de su objeto, no podrá ser impedida ni coartada en el ejercicio de sus facultades por ninguna autoridad; la población en general, tanto en las públicas y privadas, deberán prestarle la colaboración que se requiera cuando sean requeridos para ello.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Para el trámite de medidas de protección	<b>Artículo 16, fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México</b> <b>Artículo 16, fracción XII.</b> La Secretaría de las Mujeres, deberá: Brindar asesoría y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género y a las Abogadas de las Mujeres, para el trámite de medidas de protección en términos de la presente Ley, con el objetivo de prevenir la comisión de un delito así como la violencia feminicida.

#### E. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio.

#### F. Usuarios

Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia.

Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Zona Norte.

Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Zona Sur.

Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Zona Oriente.

Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Zona Poniente.

12 Personas de Nómina 8 adscrito a la Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia que se encuentra asignado a los Módulos Viaja Segura.

#### G. Encargados: No aplica

#### H. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Todas las mujeres y/o niñas que transiten en el transporte público del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, víctimas de cualquier tipo de violencia de género que acuden y son atendidas a través del personal de los Módulos de Atención Viaja Segura.

#### I. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos:

**Datos Identificativos:** Nombre; fecha y lugar de nacimiento; domicilio; Clave Única de Registro de Población (CURP); nacionalidad; teléfono celular; teléfono particular; estado civil; edad; firma.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico; orientación sexual; identidad de género; características morales o emocionales derivados de la violencia que viven las usuarias.

**Datos patrimoniales:** Ingresos; bienes inmuebles.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Calidad migratoria.

**Datos sobre la salud:** Discapacidad; si está o no embarazada la usuaria.

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Número de carpeta de investigación iniciada por los actos violentos cometidos en contra de la persona beneficiaria del servicio de los Módulos “Viaja Segura”, así como la nomenclatura de las actas administrativas o carpetas de investigación derivadas de denuncias realizadas de manera previa a la prestación del servicio

## **J. Seguridad**

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

## **K. Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición**

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

### **Acreditación del titular o su representante:**

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actué el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

### **Requisitos para el ejercicio de los derechos:**

El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.

Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.

La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.

La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.

Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

### **Medios de presentación.**

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

**Área ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSOCDMX), en la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres con domicilio en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 con número telefónico 55122836 ext. 114 y 125 y correo electrónico utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx**; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) de Tel-INFO al 56364636.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “VIAJA SEGURA”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado, la Licda. Liliana Álvarez Aburto, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “VIAJEMOS SEGURAS” a “VIAJA SEGURA”** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se señala como responsable de la publicación a la Lcda. Brenda Montserrat Pérez López, Titular de la Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55 55122836, ext.402, ubicada en Av. Morelos No. 20, 4º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

**COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, Director General de la Policía Bancaria e Industrial**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso d) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3° fracción XI, 11 fracción I, 16 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° fracción I, 5° fracción I, 7° fracción XVI, 41 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1°, 2° fracciones II, III y V, 3° fracción II, apartado B, inciso b), 62, 63 y 66 fracciones I, VI, XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y:

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y que los artículos 196 de la LTAIPRC, y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO) establecen que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, por medio de la Unidad de Transparencia.
2. Que se establece en los artículos 10 de la LTAIPRC y, 8 de la LPDPPSO que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichas legislaciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (LPACDMX) y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, de conformidad con la LPACDMX, la Administración Pública Local puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales.
3. Que el artículo 71 de la LPACDMX establece que, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 227, 236, 238, 239 y 243 de la LTAIPRC; 46, 49, 50, 51, 52, 83, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la LPDPPSO, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, para rendir Informes de Ley y para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
5. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del INFO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda.
6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su respectiva Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en



el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

7. Que con el fin de dar certeza jurídica a los particulares, se hace de conocimiento al público en general que, durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía telefónica, correo electrónico y/o por escrito o en forma personal; así como de la elaboración de las manifestaciones, alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el INFO, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en dicha Unidad de Transparencia, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO DE 2024, PARA LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, serán considerados como días inhábiles los siguientes: 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos del año 2023; así como los días 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero del año 2024.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Para mayor difusión, se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, realizar las acciones necesarias para que el presente Aviso sea colocado en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de Internet de esta Corporación, así como informar del mismo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**  
(Firma)  
**COMISARIO JEFE**  
**LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE VIVIENDA

**Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos; 2, 3, fracciones I, III Y XII; y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y décimo fracciones I, XII y XIII del Decreto que Crea y el Decreto por el que se Reforma el Diverso que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

### CONSIDERANDO

1. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es Centralizada y Paraestatal, formando parte de esta última el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por ser un organismo público descentralizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el artículo décimo fracciones I, XII y XIII del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y Decreto por el que se Reforma el Diverso que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para quedar como Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

2. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4. Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, se encuentran regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en sus artículos 1, 3, 4, 5, 11, 71, 72, 73 y 74, en los que se establece de conformidad con el artículo 71 de la Ley en comento, que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

6. Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, así como la recepción de los recursos de revisión interpuestos en contra de este Instituto; por lo que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos mencionados, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 Y ENERO DEL 2024.**

**PRIMERO.-** Se consideran inhábiles para los efectos de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; así como la recepción de los recursos de revisión interpuestos en contra de este Instituto, los días 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01, 05 y 10 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 1, 2 y 20 de noviembre; 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero de 2024, así como los demás días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74.

**SEGUNDO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante en la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

**TERCERO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2023

(Firma)

**Lic. Anselmo Peña Collazo**  
**Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**

---

## INSTITUTO DEL DEPORTE

**LIC. SALVADOR MORALES PÉREZ, DIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8, apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58, 59, 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 1, 2, 3 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones VII, IX, XII, 20 fracciones I, II, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, que determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “BIENESTAR PARA DEPORTISTAS DESTACADOS” Y “BIENESTAR PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS” A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE.

Primero.- Para la consulta de los padrones de beneficiarios del Programa Social “**Bienestar para Deportistas Destacados**”, deberán remitirse a la siguiente liga:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/LA-TR%202023/estimulos%20y%20recompensas/padron-de-beneficiarios-deportistas-2022.pdf>

Segundo.- Para la consulta de los padrones de beneficiarios del Programa Social “**Bienestar para Asociaciones Deportivas**”, deberán remitirse a la siguiente liga:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/LA-TR%202023/estimulos%20y%20recompensas/padron-de-beneficiarios-asociaciones-2022.pdf>

Tercero. -El responsable de los datos asentados en los padrones de beneficiarios señalados anteriormente, es del Subdirector de Estímulos y Recompensas, Lic. Rodolfo Herón Bonilla Ruiz, con numero de contacto telefónico 55 56 04 88 15 número de contacto telefónico 56 04 82 85.

Cuarto. - El responsable de mantener el vínculo en la página web del Instituto es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas a cargo de Carlos Ochoa Aranda, teléfono de contacto 56-04-87-05 y 56-04-87-30.

### Transitorios

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

(Firma)

**Lic. Salvador Morales Pérez.**  
**Director de Calidad para el Deporte.**

## INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 2, inciso b, 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I, IV, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracciones I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; los dos últimos ordenamientos en cita vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, establece que el Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.

Que el artículo 36 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, señala que el Instituto es la instancia normativa respecto a la intervención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA SUPRESIÓN DEL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADICCIONES (SICASE)”.**

**ÚNICO.**- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se **SUPRIME** el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADICCIONES (SICASE)**”, que detenta la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://iapa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PublicacionesGaceta/Acuerdo%20de%20Supresion%20del%20Sistema%20de%20Datos%20Personales%20SICASE.pdf>

La responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la Subdirección de Política Social del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con los siguientes datos de contacto 5546313035 extensión 1206, correo electrónico dhernandezo@iapa.cdmx.gob.mx.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de marzo del 2023.

(Firma)

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IAPA**

## INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 2, inciso b, 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, y 74 fracciones I, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 62, 63, 66 fracción II, 71 fracciones I, IV, XI y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; 18 fracciones I, IV, V y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; los dos últimos ordenamientos en cita vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 09 de agosto de 2021; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, establece que el Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.

Que el artículo 36 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, señala que el Instituto es la instancia normativa respecto a la intervención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se **MODIFICAN** los sistemas de datos personales: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS QUE ACUDEN AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SER DERIVADOS A TRATAMIENTO, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS y SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES.**

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://iapa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PublicacionesGaceta/Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20modifican%20os%20SDP%20del%20IAPA.pdf>

La responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la Subdirección de Política Social del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con los siguientes datos de contacto 5546313035 extensión 1206, correo electrónico dhermandez@iapa.cdmx.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de marzo del 2023.

(Firma)

**DR. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con base en los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2023, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO A FAMILIAS DE ACOGIDA TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN “BIENESTAR EN HOGARES DE CORAZÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El Lineamiento de operación de la acción social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin fines de adopción “Bienestar en Hogares de Corazón” para el ejercicio fiscal 2023, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

[https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco\\_Normativo\\_2023/Lineamientos\\_Hogares\\_de\\_Corazon\\_2023.pdf](https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2023/Lineamientos_Hogares_de_Corazon_2023.pdf)

Asimismo el Lineamiento citado podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en San Francisco 1374, piso 4, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 55591919 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El Lineamiento de la acción social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin fines de adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, para el ejercicio fiscal 2023, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrará en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Lineamiento.

Ciudad de México, a 23 de marzo del 2023

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN**



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDIN** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:**

1. Programa Alimentos Escolares.
2. Programa Discapacidad y Bienestar CAPREPOL.
3. Programa Coinversión para el Bienestar en la Infancia y la Adolescencia.
4. Programa Comedores Populares para el Bienestar.
5. Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México.
6. Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro.
7. Programa Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017.

Los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones>, correspondiente a la pestaña "Dependencia", apartado "Transparencia", sub apartado "Padrones", del portal electrónico del DIF de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en calle San Francisco #1374 Colonia Tlacoquemécatl, Código postal 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 5559 1919 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 23 de marzo del 2023.

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en fecha 24 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1052, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina, 2023”, consideraciones por las cuales se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2023”, PUBLICADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2023.**

**ÚNICO.** En la página 93, referente al numeral **7.1 PRESUPUESTO AUTORIZADO**

**Dice:**

El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de: \$72,000,000.00 (Setenta y dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

**Debe decir:**

El monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de: \$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón a los 22 días del mes de marzo de 2023**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa de Azcapotzalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, inciso D, fracción I, inciso b), 52, numerales 1 y 2, 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones VIII y IX, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XL, y 55, numeral 2, fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y II, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones VIII y IX, 30, 31, fracciones I y XI, 35, fracciones I, III y IV, 36, fracción I, 125, fracción II, 127, fracción V, 128, 133, fracciones II y VII, 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y la regla 50 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1038, el 03 de febrero de 2023; y,

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un órgano autónomo en su gobierno interior y de su administración, así como el recurso de aplicación automática que se generen de los centros generadores, como establecen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Maestra Margarita Saldaña Hernández en su calidad de Alcaldesa Constitucional y en ejercicio de sus funciones, es Titular de las atribuciones que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México le otorgan, de manera específica, lo relativo a dirigir la Administración Pública de la Alcaldía.

Que, con la finalidad de apoyar a la población de la Demarcación Territorial de Azcapotzalco, y así como de promover e impulsar el uso de los espacios públicos competencia de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, donde los habitantes puedan realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida y en apoyo principalmente a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CENTROS DEPORTIVOS, SOCIALES, COMUNITARIOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, DEPENDIENTES DE LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO.**

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

I. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana será la responsable a través de sus Direcciones de Área y Subdirecciones de:

- a) El control y verificación de los procedimientos y sistemas de control, para el cumplimiento de los presentes mecanismos y criterios, así como ser participe en la autorización de los porcentajes de reducciones otorgados.
- b) Recibir, registrar y responder las solicitudes de reducciones que ingresen.
- b) Gestionar la aplicación de estudios socioeconómicos.
- c) Emitir el oficio de ser el caso, mediante el cual se dé respuesta al peticionario.
- d) Presentar mensualmente al Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, un listado de beneficiados que incluya: nombre del beneficiario, actividad o servicio, centro generador, tiempo de vigencia y porcentaje de reducción autorizado.
- e) Presentar y actualizar en los términos aplicables, los listados en versión pública de los beneficiarios de las reducciones autorizadas.
- f) Enviar a la Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social, las autorizaciones de reducción.

II. La Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana en Azcapotzalco, será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, el informe de las reducciones autorizadas por las Direcciones dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

III. Las reducciones autorizadas son personales, intransferibles y no acumulables y sólo procederá la reducción, si el usuario paga de manera oportuna dentro de los cinco días hábiles del mes a que se trate la cuota respectiva solicitada.

Si el solicitante se encuentra en dos o más supuestos en los grupos de personas que son sujetos de acceder a un descuento en el pago de las cuotas, el porcentaje que se aplicará, será el que más beneficie al solicitante.

En el caso de personas con escasa capacidad económica, se aplicará el porcentaje de descuento que arroje el estudio socioeconómico.

IV. Se recibirán las solicitudes de reducción en los centros donde solicite el descuento, solo se recibirán solicitudes si presenta la documentación completa, lo cuales se turnarán a la Dirección correspondiente, según sea el caso de solicitud.

Dichas áreas serán responsables de revisar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos para comprobar los supuestos de reducción; así como verificar la acreditación del concepto de reducción; gestionar la aplicación de estudios socioeconómicos, y posteriormente se elaborará la respuesta correspondiente.

En el caso de escasa capacidad económica la solicitud de respuesta será dentro de un periodo máximo de 30 días hábiles ya que se requiere de la entrevista para el estudio socioeconómico.

V. El solicitante deberá acudir al centro donde solicitó su descuento, para obtener el oficio de respuesta de la autorización o improcedencia del mismo, y en caso de que sea acreedor a la autorización de la reducción, podrá efectuar el pago o trámite correspondiente, el periodo de respuesta a la solicitud será un plazo máximo de 15 días hábiles.

## **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

### **1.- Adultos Mayores, Pensionados y Jubilados:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud.
- 2) Copia de identificación oficial que acredite domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco.
- 3) En caso de ser adultos mayores, copia de credencial de Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- 4) En caso de ser pensionado o jubilado, copia de identificación oficial que lo acredite como tal.
- 5) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en donde se acredite que vive dentro de la Alcaldía Azcapotzalco, que podrá ser:

- a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
- b) Boleta de cobro del impuesto predial;
- c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
- d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
- e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

### **2.- Personas con Discapacidad:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud.
- 2) Copia de identificación oficial que acredite domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco.
- 3) Copia de identificación oficial del Padre o Tutor que acredite domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (en el caso de ser menor de edad).
- 4) Copia de certificado de discapacidad emitido por la institución pública que lo diagnostique como tal.
- 5) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en donde se acredite que vive dentro de la Alcaldía Azcapotzalco, que podrá ser:

- a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
- b) Boleta de cobro del impuesto predial;
- c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
- d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
- e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

### **3.- Trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud.

- 2) Copia de la Credencial vigente emitida por la Dependencia u órgano a la que se encuentra adscrito.
- 3) Copia del último recibo de pago.

**4.- Usuarios con escasa capacidad económica:**

- 1) Estar inscritos a una actividad deportiva dependiente de la Alcaldía Azcapotzalco.
- 2) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud.
- 3) Copia de identificación oficial que acredite domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco.
- 4) Copia de identificación oficial del Padre o Tutor que acredite domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (en el caso de ser menor de edad).
- 5) Someterse al estudio socioeconómico en el día y la hora programadas por la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- 6) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en donde se acredite que vive dentro del perímetro de la Alcaldía Azcapotzalco, que podrá ser:

- a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
- b) Boleta de cobro del impuesto predial;
- c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
- d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
- e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

**5.- Asociaciones Deportivas con registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante y o representante legal, así como motivo de la solicitud.
- 2) Constancia del registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
- 3) Copia de acta protocolizada, donde se acredite la representación legal.
- 4) Copia de identificación oficial del representante legal.
- 5) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que podrá ser:

- a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
- b) Boleta de cobro del impuesto predial;
- c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
- d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
- e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

**6.- Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Cooperativas:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante y o representante legal, así como motivo de la solicitud.
- 2) Copia de acta protocolizada, donde se acredite la representación legal.
- 3) Copia de identificación oficial del representante legal.
- 4) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que podrá ser:

- a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
- b) Boleta de cobro del impuesto predial;
- c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
- d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
- e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

**7.- Clubes Deportivos de la Alcaldía Azcapotzalco:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante y o representante legal, así como motivo de la solicitud.
- 2) Identificación del Representante.
- 3) Lineamientos Internos del Club.
- 4) Comprobante de domicilio.
- 5) Registro de Club ante el Instituto del Deporte.

**8.- Ligas Deportivas con registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante y o representante legal, así como motivo de la solicitud.
- 2) Constancia del registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
- 3) Copia de acta protocolizada, donde se acredite la representación legal.
- 4) Copia de identificación oficial del representante legal.
- 5) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que podrá ser:
  - a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
  - b) Boleta de cobro del impuesto predial;
  - c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
  - d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
  - e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

#### **9.- Integrantes de Equipos Representativos Delegacionales:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud.
- 2) Presentar constancia de ser integrante de equipo representativo emitida por el Jefe de Unidad Departamental de Difusión del Deporte
- 3) Copia de identificación oficial del Padre o Tutor de ser el caso.
- 4) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en donde se acredite que vive dentro del perímetro de la alcaldía Azcapotzalco, que podrá ser:
  - a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
  - b) Boleta de cobro del impuesto predial;
  - c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
  - d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
  - e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

#### **10.- Alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico, pertenecientes al sistema oficial de enseñanza:**

- 1) Llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud.
- 2) Copia de identificación oficial del Padre o Tutor que acredite domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco.
- 3) Copia de la credencial vigente de la Institución (personal docente y alumnos).
- 4) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en donde se acredite que vive dentro de la Alcaldía Azcapotzalco que podrá ser:
  - a) Boleta de cobro de derechos por el suministro de agua;
  - b) Boleta de cobro del impuesto predial;
  - c) Boleta de cobro de servicio telefónico doméstico;
  - d) Boleta de cobro de suministro de gas doméstico; o
  - e) Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

#### **MECANISMO Y CRITERIOS PARA AUTORIZACIÓN**

- 1) Todos los interesados podrán ingresar su solicitud en el centro de adscripción donde se solicite sea aplicado el descuento.
- 2) Cada área realizará la revisión de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos para comprobar los supuestos de reducción.
- 3) Cada área verificará la acreditación del concepto de reducción, y
- 4) Gestionará la aplicación de estudios socioeconómico en su caso y suscribirá el oficio de respuesta.

En el caso de los estudios socioeconómicos, las áreas correspondientes integrarán la información soporte del solicitante y la turnarán a la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo a la Comunidad dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para que ésta, aplique el estudio socioeconómico correspondiente para estar en posibilidades de emitir la reducción correspondiente.

## **PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE CUOTAS**

- 1) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de las Instituciones Educativas Públicas, por el uso de instalaciones en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- 2) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, jubilados, personas con discapacidad, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- 3) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados, centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos. Tratándose de salones de fiestas, servicio de palapas, este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario y/o por empleado.
- 4) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el servicio prestado en las instalaciones deportivas, centros culturales, comunitarios, culturales y recreativos.
- 5) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo. Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos.
- 6) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las ligas deportivas inscritas en el registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos.
- 7) Hasta del 40% en las cuotas vigentes, en favor de los Clubes deportivos inscritos en el registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos.
- 8) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las Asociaciones Civiles que cuenten con el registro de Organizaciones Civiles que realizan actividades de desarrollo social sin fines de lucro en la Ciudad de México, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales.
- 9) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos de la Alcaldía Azcapotzalco y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de Alcaldías, de la Ciudad de México, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

## **DE LOS INCIDENTES**

En caso de inconformidad, los ciudadanos que solicitaron reducción de cuotas y se les haya notificado la negativa podrán ingresar a la oficialía de partes de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana un escrito libre, en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

Dicho escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco, quien tendrá un término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito para resolver sobre el mismo.

En el dicho que la resolución de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana no sea favorable el interesado podrá seguir el procedimiento administrativo correspondiente ante la instancia administrativa.

Los porcentajes de reducción a que se refieren estos mecanismos y criterios serán aplicables sobre los conceptos y cuotas establecidas en el **“ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES, PARA EL EJERCICIO 2023, POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, ESPECÍFICAMENTE APLICABLES EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”** publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día dos de marzo del año 2023.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CENTROS DEPORTIVOS, SOCIALES, COMUNITARIOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, DEPENDIENTES DE LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO.”** para el ejercicio fiscal 2024.

**CUARTO.** - Quedan sin efecto a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; el **“Acuerdo por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas que se cobrarán por concepto de Aprovechamientos y Productos derivados de los servicios que se presten en Centros Deportivos, Sociales y Culturales”** publicado el once de octubre del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023.

(Firma)

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
ALCADESA DE AZCAPOTZALCO**

---



## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A, numerales 1,12 fracciones I, XI, XII y XV y 14 apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 4, 5, 6, 9, 15, 20 fracción I, 21, 29 fracciones XII y XIII, 30, 31 fracciones I y III, 71 y 207 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 20, 21 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México; 15, 16, 21 Bis, 21 Ter y 21 Cuarter del Reglamento de Adquisiciones de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, están dotadas de personalidad jurídica y autonomía en cuanto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, integradas por una Alcaldesa o Alcalde electo por votación universal. libre, secreta y directa, para un periodo de tres años, a quienes corresponde la administración pública de sus demarcaciones territoriales.

Que las Alcaldías tiene como finalidades, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas la titular de la Alcaldía Azcapotzalco se auxiliará de Unidades Administrativas.

Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco, cuenta con un instrumento que contiene la integración, atribuciones, funciones y demás directrices básicas para que en el ejercicio de sus funciones verifique el cumplimiento normativo y administrativo de la contratación relacionada con la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en su respectiva competencia, las cuales tendrán por objeto que la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios se realice de manera racional, óptima, eficiente y transparente, vigilando las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la misma y de los servicios relacionados con apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento y demás disposiciones aplicables como lo es el de la Alcaldía Azcapotzalco, por lo que la titular de la Alcaldía solicitará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho Manual.

Que la Alcaldía cumplió con el numeral cuatro de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México al solicitar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0231/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se otorgó el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco bajo el No. MEO-CAAPS-AZC-23-3C244886, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL "MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO", CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CAAPS-AZC-23-3C244886.**

**PRIMERO.** - Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco, con número de Registro MEO-CAAPS-AZC-23-3C244886, a saber:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/1009.-%20MEO-CAAPS-AZC-23-3C244886.pdf>

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, con domicilio en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se deja sin efecto el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Azcapotzalco publicado el 03 de junio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 610, con número MEO-032/210220-OPA-AZC-10/010719.

**Azcapotzalco, Ciudad de México a 24 de marzo de dos mil veintitrés.**

(Firma)

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

---

## ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

**Mtra. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 12, 13 apartados C, D, E y F, 14, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracciones I, V y XVI, 30, 32 fracción VIII, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídico y de Gobierno en Cuanto al Manejo y Administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2023; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene la facultad delegada para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que realicen la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe Acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

III. Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables, es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal y como lo establece el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad y el orden público si se desarrollan en días en los que, con motivo de festividades populares, existen grandes concentraciones de personas, en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

V. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con motivo de la Festividad Religiosa denominada “Tradiciones Cuajimalpa 2023”, ha determinado suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la colonia de La Venta y dentro del primer cuadro de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos que abarca las calles de Avenida Juárez, Avenida México, Avenida Veracruz, Tamaulipas, Guillermo Prieto, Lic. Castillo Ledón, 21 de Marzo, Ocampo, Lerdo, Puebla, José María Castorena, Trueno, Morelos, Guerrero, Coahuila, Cuauhtémoc y Jesús del Monte; del 06 al 09 de abril del año 2023; lo anterior en prevención de posibles actos de violencia y para salvaguardar la integridad física de los participantes y público en general, para lo cual deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.**

**PRIMERO.** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, a partir de las 00:00 horas del día 06 de abril de 2023, hasta las 24:00 horas del día 09 de abril del mismo año, en los establecimientos mercantiles ubicados en la colonia de La Venta y dentro del primer cuadro de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, que abarca las calles de Avenida Juárez, Avenida México, Avenida Veracruz, Tamaulipas, Guillermo Prieto, Lic. Castillo Ledón, 21 de Marzo, Ocampo, Lerdo, Puebla, José María Castorena, Trueno, Morelos, Guerrero, Coahuila, Cuauhtémoc y Jesús del Monte; que operen como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, salones de baile, restaurantes, fondas, así como, en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares.

**SEGUNDO.** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas pecuniariamente y con clausura, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del día 06 de abril de 2023.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud”, para el ejercicio fiscal 2023; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **1. Nombre de la Acción**

Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud

#### **2. Tipo de Acción**

Servicios

#### **3. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la Acción)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación de la ejecución la Acción)

Subdirección de Servicios de Salud (Instrumentación y Operación la Acción)

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

La acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” tiene como antecedente directo la Acción Social “Renovando tu Salud” la cual fue implementada

durante los ejercicios 2019 y 2020; así como la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” implementada durante los ejercicios 2021 y 2022, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante la cual se atendieron a habitantes de la Demarcación con padecimientos como Sobrepeso, Obesidad y Diabetes.

#### **4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

El brote del SARS-CoV-2 que se dio durante el ejercicio 2020, representó una de las mayores emergencias en materia de salud que se han vivido en México y todo el Mundo, dejando en un mayor estado de vulnerabilidad a los grupos de personas de 60 años o más, mujeres embarazadas, personas que padecen de enfermedades inmunodepresoras, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas y aquellas que padecen **obesidad, sobrepeso y diabetes**.

**Específicamente en el caso de las personas con padecimientos de obesidad, sobrepeso y diabetes el COVID-19, además generó** un estado sedentarismo y falta de actividad física, lo anterior derivado del confinamiento que como medida preventiva de contagio se implementó en el país, y lo que llevo de forma directa al incremento significativo de los índices de sobrepeso y obesidad entre la población.

Con la pandemia a causa de SARS-COV2 COVID-19 las enfermedades como la obesidad, diabetes e hipertensión están asociadas a cuadros más graves, hospitalizaciones o desenlaces fatales en caso de contraer el virus.

Asimismo, en el contexto de la pandemia por COVID-19, ha quedado evidenciada la urgencia de prevenir y controlar dichas enfermedades, toda vez que, de las comorbilidades reportadas a nivel nacional, un 18.42% son relacionadas directamente por obesidad, en tanto un 19.6% a hipertensión y un 15.73% a diabetes. Enfermedades directamente relacionadas con la obesidad, por lo que podría decirse que su comorbilidad es aún mayor.

Durante el ejercicio 2022, se identificó que las personas con problemas como: obesidad, sobrepeso y diabetes tendieron a presentar una respuesta inmune deficitaria ante el COVID-19, lo que implicaba que al tener las defensas comprometidas se hacía más probable que se desarrollará una neumonía vírica grave y mayores afectaciones en la salud de quien lo padecía.

Actualmente en la Ciudad de México al mes de abril de 2022 según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), la tasa de sobrepeso-obesidad es de 73% en adultos de 20 o más años en la Ciudad de México, así como de 41.5% en adolescentes y 32.9% en la población de 5 a 12 años.

Asimismo, la SEDESA informó que en la capital del país el 13% de las personas mayores de 20 años son diabéticas y 20% hipertensas.

#### **4.3. Justificación y Análisis de Alternativas**

Bajo este contexto y considerando que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus artículos 119 y 225, establecen que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la Ley en la materia: **Elaborarán planes y programas** para su período de gobierno, **en materia de** equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, **salud y asistencia**, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y **promoverán y coadyuvarán con la prestación de los servicios de salud pública**, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional; la Alcaldía Gustavo A. Madero en alineación con los Derechos Humanos a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y a la nutrición y a la salud, previstos en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartados A, B, C y D, que señalan que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, implementó la acción social “Apoyo emergente para la atención del sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19: GAM Cuida tu Salud” como una forma para proteger los derechos de humanos señalados y que tienen por objeto mejorar la calidad de vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas, esto en complemento con las campañas de vacunación que la Ciudad de México está llevando a cabo.

#### **4.4. Participación Social**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

<b>Participante</b>	<b>Etapa en la que participa</b>	<b>Forma de Participación</b>	<b>Modalidad</b>
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

#### **4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Con la finalidad de garantizar la no duplicidad en el uso de los recursos públicos la Alcaldía se coordinará con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la finalidad de cotejar que los beneficiarios seleccionados forman parte de algún programa similar implementado por la Secretaría.

#### **5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria**

Actualmente no se cuenta con datos específicos de la población que habita en la Demarcación con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes; no obstante, se realizó una estimación de la misma, considerando los índices de sobrepeso y obesidad señalados en las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012 y 2016, de lo que resulta una **población objetivo** estimada para esta acción social de 325,022.59 habitantes con dichos padecimientos y una **población beneficiaria** de hasta 1,020 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes cuyos padecimientos las posiciona como población vulnerable o con mayor riesgo de contagio del COVID-19 y/o complicaciones derivadas del mismo.

#### **6. Objetivos Generales y Específicos:**

##### **Objetivo General**

Orientar y tratar el sobrepeso, la obesidad, diabetes e hipertensión, en 1,020 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de consultas, capacitaciones, terapias y talleres, semanales.

Lo anterior, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo que los hacen susceptibles de contraer COVID-19 o en su caso que dificultan su recuperación ante este virus.

##### **Objetivos Específicos**

- Orientación y tratamiento de la obesidad, diabetes e hipertensión entre los beneficiarios de la acción.
- Reducir las secuelas que el COVID-19, dejó en personas en las personas que lo adquirieron.
- Brindar consultas y servicios médicos y odontológicos (análisis clínicos, tomas de presión arterial y glucosa, entre otros).
- Orientar a los beneficiarios de la acción social a ser co-responsables del cuidado de su Salud.
- Implementar una cultura de alimentación y de protección ante el COVID-19.
- Brindar herramientas a los beneficiarios para combatir el sedentarismo, la mala alimentación.
- Mejora en la calidad de vida.

#### **7. Metas físicas**

Esta acción atenderá a 1,020 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, a los que se les dará seguimiento de forma semanal a través de consultas médicas, terapias y talleres, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los factores de riesgo que los hacen susceptibles de contraer COVID-19 o en su caso que dificultan su recuperación ante este virus.

El tratamiento a personas con padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes, se realizará como medidas correctiva y preventiva ante el contagio del COVID-19.

Por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

**8. Presupuesto Monto presupuestal**

El monto presupuestal para esta acción social será de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado a cubrir los costos de operación de la Acción Social.

**Monto unitario por beneficiario**

Esta acción social proporcionará servicios a la población maderense con un monto estimado por beneficiario de \$2,941.18 (Dos mil novecientos cuarenta y un pesos 18/100 M.N.); los cuales serán destinados a cubrir los costos correspondientes a consultas médicas y dentales, tomas de glucosa, presión arterial, terapias, talleres, etc.

**9. Temporalidad**

01 de abril al 22 de julio de 2023. (16 fines de semana equivalentes a 4 meses)

**a) Emisión de la Convocatoria**

Durante la 1ra quincena del mes de abril de 2023

**b) Recepción y revisión de documentos, selección de beneficiarios**

Durante la 1ra. quincena del mes de abril de 2023 y hasta la conclusión de la acción social.

En los siguientes puntos:

**1.- Centro Integral de Desarrollo Humano “José Emilio Pacheco”**

Periférico esquina con Ricardo Flores Magón s/n, Atzacualco CTM (Junto a Col. Ampl. Gabriel Hernández), Gustavo A. Madero, 07090 Ciudad de México, CDMX, junto a la Escuela Secundaria Diurna N. 273.

- 1, 15, 22 y 29 de abril de 2023.

**2.- Poniente 116, Calputitlán**

Junto a la Iglesia de San Judas Tadeo, Av. Instituto Politécnico Nacional 4939, Gustavo A. Madero, 07380 Ciudad de México, CDMX

- 6, 13, 20 y 27 de mayo de 2023.

**3.- Clave entre Puccini y Paganini**

Vallejo, Gustavo A. Madero, 07870 Ciudad de México, CDMX, por la salida hacia Vallejo de estación del metro La Raza, línea 3, frente al mercado 1° de Septiembre

- 3, 10, 17 y 24 de junio de 2023.

**4.- Centro de Bienestar Social León de los Aldama**

Esq. Tehuacán, Av. León de los Aldama, San Felipe de Jesús, 07510 Ciudad de México, CDMX, a dos calles del Pilares San Felipe de Jesús

- 1, 8, 15 y 22 de julio de 2023.

**c) Ejecución de actividades y seguimientos**

1, 15, 22 y 29 de abril, 6, 13, 20 y 27 de mayo, 3, 10, 17 y 24 de junio y 1, 8, 15 y 22 de julio de 2023.

**10. Requisitos de acceso.**

Para acceder a esta acción se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

De igual forma las consultas, terapias y talleres, se llevarán a cabo en los puntos señalados en el numeral 9, inciso b) de estos lineamientos y de conformidad al siguiente orden y horario:



Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario
A-B	1, 15, 22 y 29 de abril, 6, 13, 20 y 27 de mayo, 3, 10, 17 y 24 de junio y 1, 8, 15 y 22 de julio de 2023.	08:00 a 09:00 hrs.
C-D		09:00 a 10:00 hrs.
E-F-G		10:00 a 11:00 hrs.
H-I-J		11:00 a 12:00 hrs.
K-L-M-N-Ñ		12:00 a 13:00 hrs.
O-P-Q-R		13:00 a 14:00 hrs.
S-T-U-V		14:00 a 15:00 hrs.
W-X-Y-Z		15:00 a 16:00 hrs.

Ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

#### Requisitos de acceso

- Ser habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, preferentemente de alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar, mismas que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social, realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepac, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepac, Tlacaélel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex- Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacualco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacualco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

- Entregar la documentación requerida.

#### Documentación requerida:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo para el caso de que no se indique en la Identificación oficial. Identificación Oficial (INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Credencial INAPAM)  
 - Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

En caso de ser menor de edad se deberá presentar:

- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP)  
 - Identificación oficial del padre madre y tutor, (INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)  
 - Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes, la selección de beneficiarios e integración del padrón.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, de esta acción social, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para comenzar con las actividades correspondientes.

### 11. Criterios de elección de la población:

Para acceder a esta acción durante la 1ra. quincena del mes de abril se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud los días, lugares y horarios señalados en el numeral 9 inciso b) de estos Lineamientos.

### 12 Operación de la acción:

La recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios se realizará los días antes señalados; una vez seleccionados los 1,020 beneficiarios de la acción, se dividirán en grupos de 204 personas, para que las actividades de la acción se desarrollen durante 3 o 4 sesiones semanales por cada grupo:

Grupo	Periodo de atención
1	1, 15, 22 y 29 de abril de 2023
2	6, 13, 20 y 27 de mayo de 2023
3	3, 10, 17 y 24 de junio de 2023
4	1, 8, 15 y 22 de julio de 2023

Para la elección de los beneficiarios se realizarán exámenes diagnósticos, con la finalidad de identificar a los solicitantes con padecimientos de sobrepeso, obesidad, diabetes y/o secuelas a causa de COVID-19.

Durante las 3 o 4 sesiones en las que se atenderá a cada grupo se realizarán capacitaciones Psicológicas, Nutriológicas y Médicas, cultivando el hábito de la alimentación saludable, el autoconocimiento de las emociones y su manejo, se incitará la practica constante de la actividad física y se monitorizarán los principales indicadores del Síndrome Metabólico, tales como:

- Toma de Peso y Talla.
- Prueba de Glucosa en sangre.
- Toma de presión arterial.
- Toma de medidas (Cintura, Cadera, Cuello y Muslo).
- Cálculo de Índice de masa corporal.
- Oximetría

A su vez, el programa renovando tu salud reconoce la necesidad de aprender a convivir con la pandemia del SARS-CoV-2, por lo cual pretende ampliar los beneficios del programa con la capacitación para la rehabilitación POST COVID-19, ejemplificando ejercicios y actividades posibles a realizar en casa.

Para el caso de los beneficiarios que previamente padecieron COVID-19, se brindarán talleres que abarcarán los siguientes campos y temas:

Campos	Temas a tratar
Programa Médico	- ¿Qué es Diabetes?, ¿Por qué me da? ¿Qué siento?, ¿Cuántos tipos hay? Obesidad y Diabetes, ¿Qué produce?, ¿Por qué es tan importante? Estadísticas, ¿Curable o Incurable? Controlable, Tratamiento e insulina. Cambio de paradigmas - Automonitoreo de la glucosa, Fisiopatología de la Diabetes
Programa Nutricional	- Comida amiga o Enemiga, Generalidades de los alimentos, ¿Qué hace la Comida refinada?, ¿Por qué uno engorda?, Consecuencias de la Obesidad, ¿Cuáles son los alimentos saludables?, Lectura de etiquetas, Azúcar y alimentos azucarados (sus daños), Plato del Buen comer.
Programa Terapéutico	- Manejo de ira y enojo, tolerancia a la frustración (mediador), Hacerme responsable de mí mismo (AUTOESTIMA), Aprendiendo a entender las emociones ante las circunstancias y que hacer (conductual)

Programa de Prevención y combate del COVID-19	- ¿Qué es el COVID-19?, ¿Quiénes son más vulnerables?, ¿Qué produce?, ¿Cómo se previene?, Métodos de recuperación
---	---

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios de Salud, serán las responsables de la implementación y verificación de las actividades arriba descritas.

Cabe señalar que el personal que llevará a cabo las acciones señaladas cuenta con la certificación correspondiente otorgadas por las autoridades de salud para atender casos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

En ningún caso la entrega de los apoyos de la acción se realizará en eventos públicos masivos.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

### **13. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda información relacionada con esta acción, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección de Servicios Médicos ubicada en Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623. En caso de que se

presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### 14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente y será publicado de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”. Dicho padrón, contendrá al menos los siguientes campos:

- Nombre completo
- Edad
- Sexo
- Domicilio
- Teléfono o correo electrónico

#### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Subdirección de Servicios de Salud e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### 16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo del cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Orientar y tratar el sobrepeso y obesidad y/o diabetes en la población Maderense	Porcentaje de la población con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes atendidas	$\text{Población objetivo-estimada para la acción}/\text{Número de beneficiarios de la acción} * 100$	Personas	Anual	Hasta 1020 personas	Solicitudes recibidas
<b>Componente</b>	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	$\text{Número de apoyos otorgados}/\text{Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio} * 100$	Personas	Anual	100%	Listado de Solicitantes, padrón de beneficiarios
<b>Actividad</b>	Elaboración del Padrón de Beneficiarios	Total, de beneficiarios registrados que recibieron el apoyo durante el ejercicio 2023	$\text{Número de beneficiarios registrados en proporción del total de beneficiarios que recibieron el Apoyo}$	Persona	Anual	100%	Padrón de beneficiarios.

**17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**APOYO EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DEL SOBREPESO, OBESIDAD, DIABETES Y/O SECUELAS A CAUSA DE COVID-19: GAM CUIDA TU SALUD**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1049 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORES DEPORTIVOS MH 2023” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

#### **CONVOCA**

A personas certificadas, estudiantes o licenciadas en Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Enfermería, Nutrición y/o Psicología que estén interesadas en participar como promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas que cuenten con disponibilidad de horario para desarrollar programas de promoción masiva de actividad física, así como a personas interesadas en desempeñarse como coordinadores deportivos encargados de actividades de promoción e instrucción de la actividad física y eventos de captación de talentos a los distintos equipos representativos; se les convoca a participar en el programa social:

#### **“PROMOTORES DEPORTIVOS MH 2023”**

#### **BASES**

##### **OBJETIVO GENERAL**

El Programa Social “Promotores Deportivos MH 2023”, tiene como propósito disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor índice de Desarrollo Social.

##### **METAS DEL PROGRAMA**

- a) La meta física pretende favorecer a 22 personas beneficiarias facilitadoras de servicios; 20 promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas a través de un apoyo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones y a 2 coordinadores deportivos a través de un apoyo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones.
- b) En apego a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, se llevó a cabo un levantamiento de ubicaciones en las 81 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo en donde se llevará a cabo la ejecución del programa a fin de que la población tenga acceso al mismo.

## **PROBLACIÓN OBJETIVO**

Este Programa Social está enfocado a facilitadores de servicios que fungirán como promotores deportivos y coordinadores que ejecutarán actividades deportivas para usuarios, por lo que dichos facilitadores constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente, asimismo podrán atender a un mínimo de 20,000 personas que serán usuarias de los servicios que otorgarán los facilitadores.

## **META FINANCIERA**

**-Monto total del presupuesto autorizado:** \$ 700,000.00 (setecientos mil de pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social durante el ejercicio fiscal 2023.

### **-Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:**

a) Promotores deportivos: el monto anual por cada persona promotora deportiva será de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones.

b) Coordinadores deportivos: el monto anual por cada persona coordinadora deportiva será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán entregados en 5 ministraciones.

## **REQUISITOS DE ACCESO**

### **a) Requisitos para promotores deportivos**

-Ser mayor de edad.

-Presentar documentación solicitada.

-Contar con la documentación probatoria o estar cursando una de las siguientes licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición o Psicología.

-Contar con la documentación probatoria de conclusión de Certificaciones o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/u organismo del Deporte que pueden ser asociaciones, federaciones y colegios afines al deporte con un mínimo de 3 años de vigencia.

-Tener disponibilidad de horario.

### **b) Documentación requerida para promotores deportivos**

-Solicitud de ingreso al programa debidamente llenada.

-Identificación oficial vigente, la cual podrá ser INE.

-Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la INE.

-Documento que avale estar cursando, haber cursado o contar con una de las licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Enfermería, Nutrición, Psicología. Certificaciones, Constancias o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/u organismo afín al deporte, como puede ser Asociación Deportiva, Federación Deportiva o Colegio especializado en materia Deportiva y Cultura Física con un mínimo de 3 años de vigencia.

-Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

#### **c) Requisitos para coordinadores deportivos**

-Ser mayor de edad.

-Presentar documentación solicitada.

-Contar con una licenciatura, siguientes carreras: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología.

-Contar con mínimo 3 años de experiencia en actividades similares.

-Tener disponibilidad de horario.

#### **d) Documentación requerida para coordinadores deportivos**

-Solicitud de ingreso al programa debidamente llenada.

-Identificación oficial vigente, la cual podrá ser INE.

-Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, sólo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la INE.

-Documento que avale la licenciatura (Título o Cédula profesional).

-Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

No podrán ser personas beneficiarias de esta Programa Social aquellas que pertenezcan a otros programas y acciones similares de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### **REGISTRO DE SOLICITANTES**

Acudir personalmente el día 30 de marzo del 2023 a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Deporte Competitivo en la siguiente sede:

Oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento ubicada en el Centro de Desarrollo Deportivo Plan Sexenal, Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Colonia Nextitla, Alcaldía Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas en acceder a los programas sociales deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubre bocas, gel anti bacterial y sana distancia.

El horario de registro será de las 10:00 a las 17:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

Las personas interesadas, al formalizar su inscripción, aceptan la aplicación de un estudio socioeconómico en su domicilio, sin previo aviso, por una entidad académica especializada.



## **EMISIÓN DE LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

## **CAUSALES DE BAJA**

- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación del programa.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este Programa Social otorga.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta abiertamente inapropiada
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.
- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de cualquier otra Alcaldía de la Ciudad de México, el Gobierno Central o el Gobierno Federal bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

## **SUSPENSIÓN TEMPORAL**

No se contempla suspensión temporal para los solicitantes de este programa social.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx)

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de marzo 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDIA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 Fracción I, 10 Fracción, IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESCUELA DE OFICIOS PARA LA VIDA 2023” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

“Escuela de Oficios para la Vida 2023”

#### **2. Tipo de Acción Social**

Capacitación

#### **3. Entidad responsable.**

La alcaldía Tláhuac es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios es la responsable de la supervisión, verificación; operación, instrumentación, segmentación y control, así como de llevar a cabo la concentración, resguardo y sistematización de la documentación relativa a la acción social, a su vez la Dirección General de Administración será quien llevará a cabo el pago de dicha acción social.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

La Acción Social tiene como antecedente “**Escuela de oficios para la vida**” del ejercicio fiscal 2022 capacitando a un total de 300 personas, para dar seguimiento y continuidad a la capacitación de la población interesada se implementa “**Escuela de Oficios para la vida 2023**”, que nace de la alta demanda social y los comentarios de la población sobre la necesidad de obtener una capacitación certificada y acceder a un mejor empleo, esto a través de distintas formas de participación, por ello, se implementa la Acción Social “**Escuela de Oficios para la Vida 2023**” con el fin de contribuir a esta necesidad y al ingreso familiar.

##### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la Acción Social**

Según el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, de la Secretaría de Bienestar, la Población en situación de pobreza es de 160,200. Las personas vulnerables por ingresos representan el 23.3%, dos puntos porcentuales mayor que la media de la Ciudad de México. El Porcentaje de la población de 12 años y más económicamente activa ocupada es de 97.9 (INEGI, 2020).

El problema social que busca atender la acción social “**Escuela de Oficios para la Vida 2023**” es la certificación de un oficio, a través de la capacitación en una institución reconocida y además complementar la capacitación previa y adquirir conocimientos de una especialidad para la oportuna integración al mercado laboral de personas que derivado de la reactivación económica post pandemia COVID-19, se encuentra en el desempleo involuntario.

#### **4.3. Construcción del diagnóstico.**

Ante la creciente pérdida de empleo de los habitantes de la alcaldía Tláhuac, el gobierno de esta administración ejecuta esta acción social para mitigar los efectos negativos en el ingreso familiar, así como en la economía interna de la demarcación. El beneficio que se busca impulsar a través de la presente acción social es brindar una capacitación en un oficio a quienes perdieron su empleo formal, para que posteriormente puedan iniciar la búsqueda de empleo y mejorar las condiciones de sustentabilidad económica y auto emplearse.

En 2020 la pobreza total en la Ciudad de México aumentó de 57.3% a 58.8% lo cual representa 169 mil personas más en pobreza, según datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

#### **4.4. Justificación y análisis de alternativas**

La Acción Social “Escuela de Oficios para la Vida 2023” tiene como finalidad contribuir a la resolución del problema del desempleo y la falta de capacitación certificada en un oficio que permitirá a los beneficiarios el aumento en el ingreso familiar, agravados por factores asociados a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, la lenta recuperación económica y la especialización del mercado laboral.

La capacitación certificada logra mejores condiciones de bienestar y de trabajo, elevando la calidad de vida, disminuyendo riesgos de trabajo, posibilitando el desarrollo fuera del ámbito laboral y tecnológico, revaluando el trabajo y estimulando la movilidad de los trabajadores. La capacitación certificada de un oficio tiene como objetivo provocar cambios en las habilidades intelectuales, las destrezas manuales, los conocimientos, las aptitudes y las actitudes; logrando mejores ingresos económicos.

Sin embargo, derivado de la pandemia, el cierre de actividades comerciales, agudizó la carencia de recursos económicos, lo que provoca en ocasiones que la población no pueda subsidiar los costos de cursos o talleres de capacitación certificada para el trabajo y sumado a que muchas veces estas personas en su mayoría mujeres son las únicas responsables de la manutención económica de sus hogares junto con las labores de cuidado del mismo, esto dificulta la posibilidad del acceso a ofertas de trabajo, en donde se encuentren capacitadas o bien con conocimientos que les permitan auto emplearse de manera efectiva para lograr su autonomía y empoderamiento económico.

#### **4.4. Participación Social.**

Para fomentar la participación y el libre acceso a esta Acción Social se realizará la difusión correspondiente dando a conocer los requisitos y procedimientos para ser beneficiario de este apoyo en la alcaldía de Tláhuac, en la página oficial [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

Así mismo, la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, así como en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios.

#### **4.5. Análisis de similitudes.**

La alcaldía Magdalena Contreras, implementó un programa social denominado “Empoderamiento a Mujeres” dirigido a mujeres en el que brinda capacitaciones encaminadas al reconocimiento de la problemática, así como estrategias para combatir las desigualdades e impulsar una vida individual y socialmente plena.

El Programa de “Reinserción al Mercado Laboral en la Alcaldía Miguel Hidalgo”, tiene como objetivo contribuir al bienestar económico de las personas desempleadas residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que requieren asistencia para el fortalecimiento de capacidades, conocimientos y habilidades en materia de empleabilidad con el fin de facilitar su ingreso al mercado laboral.

Se establecerán mecanismos de coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México para evitar la duplicidad en el uso de recursos públicos

#### **5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuaria**

Si se considera que a nivel Ciudad de México, la desocupación es del 3.5%, en la alcaldía Tláhuac, se tiene un total de más de 13,000 personas en esta situación, derivado de los montos presupuestales la acción social “Escuela de Oficios para la Vida” pretende beneficiar a 680 personas, de las cuales tendrán prioridad aquellas que habiten en unidades territoriales con grado de marginación alto, y muy alto.

#### **5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que serán atendidas.**

Actualmente, el porcentaje de la población en Tláhuac que se encuentra en pobreza extrema representa el 22.42% lo que equivale a 87 mil 271 personas, en cuanto a la pobreza total equivale a un 67.62% lo que representa en 2020 un total de 263 mil 157 personas de acuerdo al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, por lo que se implementa esta estrategia que busca minimizar el rezago social y la pobreza, atendiendo a los sectores más vulnerables, empleando herramientas de

capacitación para el trabajo a la población de Tláhuac, por lo que está abierto a toda la población habitante de esta alcaldía y de todas las unidades territoriales.

## 5.2. Definición de la focalización territorial o priorización de la población.

Como se menciona en el punto 4.1 esta acción social cuenta con antecedente de Escuelas de oficios para la vida 2022 en donde se logró capacitar a 300 personas en 11 distintos cursos de capacitación para el trabajo, en la presente acción social se busca dar continuidad y priorizar a las y los beneficiarios de la acción anterior para que se especialicen en un oficio mediante la continuidad de la capacitación para el trabajo y así obtener un documento oficial avalado por la SEP (Secretaría de Educación Pública).

## 6. Objetivos Generales y Específicos

Otorgar una constancia o diploma según sea en caso, avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la capacitación para aprender un oficio, beneficiando 680 personas desempleadas, con la finalidad de fortalecer sus capacidades, conocimientos y habilidades laborales que les permita un mejor ingreso integrándose al mercado laboral o el autoempleo.

Permitir a través del CECATI (Centro de Capacitación para el Trabajo) No.188 ubicado en Calzada Reforma Agraria S/N Santa Cecilia, Alcaldía Tláhuac, Cp. 13010 en la Ciudad de México y certificada ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) cursos de formación como: Cortes básicos de cabello para dama y caballero, Aplicación de uñas postizas, Corte y peinado del cabello, Maquillaje de Fantasía en el rostro y cuerpo, Peluquería y barbería, Asesoría de imagen, Aplicación y decoración de uñas, Cuidados faciales básicos, Cosmetología facial, Cuidado de manos y pies, Pastelería y dulces finos, Aplicación de técnicas de bar, Manejo higiénico de alimentos y bebidas, Aplicación de técnicas culinarias, Aplicación de técnicas de repostería, Elaboración de gelatinas artísticas, Reparación de monitores LCD/LED, Mantenimiento y reparación de pantallas, y Mantenimiento y reparación de horno de microondas.

Otorgar la certificación que acredite el cumplimiento de manera óptima la capacitación de habilidades técnicas específicas mencionadas.

Contribuir al derecho al trabajo y a la capacitación de mujeres y hombres para incorporarse al mercado laboral o auto emplearse.

## 7. Metas Físicas.

Para el ejercicio fiscal 2023 la meta es de 680 beneficiarios con un curso de capacitación para obtener un diploma o constancia que avale la SEP.

### 7.1. Desglose de la acción.

Nº	Concepto	Costo (m/n)
1	Seguro escolar	\$ 69.00
2	Documento oficial (Diploma)	\$46.00
3	Curso	\$651.00
4	Materiales e insumos	\$900.91
	<b>Total por beneficiario</b>	<b>\$1,666.91</b>

### 7.2. Desglose de cursos y horarios.

No.	Curso	Total de espacios por curso
1	Reparación de monitores LCD/LED	15
2	Mantenimiento y reparación de pantallas	15
3	Mantenimiento y reparación de hornos de microondas	15
4	Cortes básicos de cabello para dama y caballero	60
5	Corte y peinado del cabello	35
6	Maquillaje de fantasía en el rostro y/o cuerpo	35
7	Peluquería y barbería	65
8	Asesoría de Imagen	35
9	Aplicación y decoración de uñas	115

10	Cuidados faciales básicos	35
11	Cosmetología facial	35
12	Cuidado de manos y pies	35
13	Pastelería y Dulces finos	40
14	Aplicación de técnicas de bar	35
15	Manejo higiénico de alimentos y bebidas	25
16	Aplicación de técnicas culinarias	25
17	Aplicación de técnicas de repostería	30
18	Elaboración de gelatinas artísticas	30
	Total	680

Los cursos de capacitación se impartirán de la siguiente forma, en las fechas y horarios establecidos.

ESPECIALIDAD	CURSO	INICIO	TERMINO	HORARIO	HORAS
ALIMENTOS Y BEBIDAS	PASTELERIA Y DULCES FINOS	10/04/2023	09/05/2023	7:00 A 14:00	140
	APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE REPOSTERÍA	10/04/2023	18/04/2023	7:00 A 14:00	40
	ELABORACIÓN DE GELATINAS ARTÍSTICAS	10/04/2023	18/04/2023	15:00 A 20:30	40
	APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE BAR	10/04/2023	21/04/2023	16:00 A 20:00	40
	PASTELERIA Y DULCES FINOS	19/04/2023	19/05/2023	7:00 A 14:00	140
	MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	19/04/2023	08/05/2023	15:00 A 20:30	70
	APLICACIÓN DE TÉCNICAS CULINARIAS	24/04/2023	09/05/2023	16:00 A 20:00	40
	MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	10/05/2023	24/05/2023	7:00 A 14:00	70

ESTILISMO Y DISEÑO DE IMAGEN	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	10/04/2023	10/05/2023	8:00 A 11:00	120
	CORTE Y PEINADO DEL CABELLO	10/04/2023	10/05/2023	11:00 a 14:00	120
	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	10/04/2023	08/05/2023	16:00 A 18:00	120
	CORTES BÁSICOS DE CABELLO PARA DAMA Y CABALLERO	10/04/2023	08/05/2023	18:00 A 20:00	70
	CORTE Y PEINADO DEL CABELLO	09/05/2023	21/06/2023	16:00 A 18:00	120
	APLICACIÓN Y DECORACIÓN DE UÑAS	09/05/2023	21/06/2023	18:00 A 20:00	90
	APLICACIÓN Y DECORACIÓN DE UÑAS	11/05/2023	01/06/2023	8:00 A 11:00	90
	CUIDADOS FACIALES BÁSICOS	11/05/2023	01/06/2023	11:00 a 14:00	90
	CUIDADO DE MANOS Y PIES	02/06/2023	28/06/2023	8:00 A 11:00	90
	COSMETOLOGÍA FACIAL	02/06/2023	28/06/2023	11:00 a 14:00	120
	ASESORÍA DE IMAGEN	22/06/2023	07/07/2023	16:00 A 18:00	60
	MAQUILLAJE DE FANTASÍA EN EL ROSTRO Y/O CUERPO	22/06/2023	07/07/2023	18:00 A 20:00	60

	APLICACIÓN Y DECORACIÓN DE UÑAS	29/06/2023	07/07/2023	8:00 A 11:00	90
	MAQUILLAJE DE FANTASÍA EN EL ROSTRO Y/O CUERPO	29/06/2023	07/07/2023	11:00 a 14:00	40
SOPORTE TÉCNICO A EQUIPOS Y SISTEMAS COMPUTACIONALES	REPARACIÓN DE MONITORES LCD/LED	17/04/2023	16/05/2023	16:00 A 20:00	64
MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PANTALLAS	10/04/2023	08/06/2023	10:00 A 14:00	162
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HORNOS DE MICROONDAS	09/06/2023	07/07/2023	10:00 A 14:00	80

### 8. Presupuesto.

En el Ejercicio Fiscal 2023 el presupuesto autorizado para la Acción Social “Escuela de oficios para la vida 2023” es de \$1,133,500.00 (Un millón ciento treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de la Partida Presupuestal 4419.

8.1. El monto unitario de la acción social corresponde a \$1,666.91 (Mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/91 M.N.) aproximadamente para cada beneficiario el cual se desglosa de la siguiente manera.

No.	Categoría	Costo unitario aproximado por beneficiario	No. de Apoyo	Cantidad de Beneficiarios	Presupuesto
1	Especie	\$1,666.91	680	680	\$1,133,500.00
				<b>Total</b>	<b>\$1,133,498.80</b>

### 9. Temporalidad

Esta Acción Social tiene una temporalidad del mes de abril a julio del 2023.

### 10. Requisitos de acceso

Para ser acreedor al beneficio de la Acción Social “Escuela de Oficios para la Vida 2023”, los interesados deberán ser preferentemente habitantes de la alcaldía Tláhuac, mayores de 15 años y estar desempleados.

#### 10.1 Los requisitos de acceso a la acción social

Serán gratuitos, transparentes, neutrales, apartidistas, congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

#### 10.2 Documentación

a) Identificación oficial vigente.

b) Formato de pre registro y compromiso de corresponsabilidad y carta bajo protesta de decir verdad que al momento de la inscripción a la acción social se encuentra desempleado, el cual se habilitará en una liga digital al momento de su convocatoria oficial tal y como se menciona en el punto 13 de los presentes lineamientos. En caso de ser menor de edad, solo deberá ingresar el CURP al formato de pre registro que se habilitara al momento de su difusión oficial.

### 11. Criterios de elección de la población.

Podrán ser beneficiados de esta Acción Social mujeres, hombres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, víctimas de violación a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes, entre otras, que residan preferentemente en la alcaldía Tláhuac. Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Tendrán prioridad las personas que sean mujeres y personas mayores, que se encuentran en grupos de atención prioritaria, garantizando el derecho al trabajo digno de los habitantes de la alcaldía Tláhuac e incrementar sus niveles de satisfacción de necesidades y expectativas en cuanto a temas de capacitación y profesionalización, dando atención a personas de grupos prioritarios que se encuentren desempleados.

### **Causales de Baja o Suspensión.**

#### **Baja**

Fallecimiento del beneficiario.

Falsedad en declaraciones.

En caso de no seguir con el procedimiento, se dará de baja el trámite de la solicitud.

Que tenga más de tres faltas consecutivas en los cursos de capacitación injustificadas.

#### **Alta**

En caso de baja se podrá disponer del apoyo para otro(s) beneficiario(s), cumpliendo con los requisitos establecidos en esta acción social.

### **12. Operación de la acción.**

a) El Solicitante realiza su pre registro en la liga del micro sitio que se habilitará al momento de la convocatoria oficial a la Acción Social y deberá entregar la documentación establecida en el punto 10.2 de estos lineamientos, para lo cual lo hace de manera personal en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios ubicada en el edificio Leona Vicario andador Miguel Hidalgo S/N, Entre andador E. Zapata, y calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, alcaldía Tláhuac en horario de 09:00 a 15:00 hrs, en las fechas correspondientes a ésta acción social a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

b) El personal de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, verifica la documentación, recibe y registra la solicitud del pre registro.

c) El personal de Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, entrega acuse de recibido de documentos si es que cumple con todos ellos. En caso de no cumplir con todos los requisitos regresa y hace las observaciones pertinentes.

d) Las solicitudes serán recibidas hasta culminar con la totalidad de espacios por curso, hasta llegar a 680 beneficiarios.

e) La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios informará a los solicitantes de los lugares, las fechas, días y horarios en donde se impartirán cada uno de los cursos de capacitación.

f) Los solicitantes inscritos acudirán a las instalaciones del CECATI No. 188 ubicada en Calz. Reforma Agraria s/n Santa Cecilia, alcaldía Tláhuac, para tomar los cursos correspondientes a la teoría de los mismos, para realizar prácticas referentes a los cursos, se llevarán a cabo en las sedes que se determinen para su ejecución.

Para cualquier duda o aclaración, información de los cursos, duración, lugares disponibles y todo lo referente a la acción social podrán acudir a Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios ubicada en el horario de 10:00 a 15:00 hrs.

**“No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México”, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

### **13. Difusión.**

Formas de Difusión de la Acción Social:

a. Gaceta Oficial de la Ciudad de México

b. Portal de internet de la alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>

c. Redes sociales de la alcaldía.

### **14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.



- 1.- Nombre completo
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento
- 3.- Sexo
- 4.- Edad
- 5.- Pertenencia étnica
- 6.- Grado máximo de estudios
- 7.- Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- 8.- Domicilio
- 9.- Ocupación
- 10.- Datos de los padres o tutores, en su caso
- 11.- Clave Única de Registro de Población.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

Presentación de queja o inconformidad.

#### **Queja**

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en el Edificio Leona Vicario, sito en Andador Miguel Hidalgo, Esq. Andador Allende, Barrio San Mateo C.P. 1340, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas dentro de los 30 días siguiente que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Queja ante el Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

#### **Recurso de inconformidad**

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

#### **A falta de resolución de la queja**

En caso de que la Alcaldía de Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México

### **16. Evaluación y monitoreo**

La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, elabora y entrega a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar un informe único de resultados de la Acción Social al término de ésta. La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios realizará y resguardará la memoria fotográfica y documental como evidencia.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia y Periodo de calculo	Meta	Medio de Verificación
Propósito (Cobertura)	Contribuir a la formación y capacitación de los habitantes de Tláhuac	Porcentaje de personas atendidas	(Número de personas que solicitan el apoyo/ (Número personas desempleadas) *100.	Porcentaje	cuatrimestral	100%	Padrón de Beneficiarios
Componente	Total de cursos impartidos	Total de personas atendidas que obtienen diploma	Total de personas desempleadas en Tláhuac/Personas atendidas.	Curso	cuatrimestral		Listas de asistencia
Actividad	Capacitación	Total de personas capacitadas	Total de personas que reciben documento oficia/Personas registradas	Personas beneficiadas	cuatrimestral		Evaluación y asistencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente aviso comenzará a surtir sus efectos el día de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 24 de marzo del dos mil veintitrés.

**C. P SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR**

---

# ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## TRIBUNAL ELECTORAL

El licenciado Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; 207, Fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en correlación con el 25 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Capítulo	Denominación	Total
1000	Servicios Personales	211,558,417.68
2000	Materiales y Suministros	2,713,989.02
3000	Servicios Generales	27,682,787.30
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0
Total autorizado para la adquisición y contratación de bienes y servicios *		23,483,908.02
PRESUPUESTO TOTAL		241,955,194.00

\*Incluye el presupuesto asignado a los capítulos 2000, 3000 y 5000, sin considerar \$ 6,912,868.30 (Seis millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.) de la partida 3981 "Impuesto sobre nóminas".

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30 último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

La información de cada uno de los procedimientos del programa se encuentra publicada en la página del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. [www.tecdmx.org.mx](http://www.tecdmx.org.mx)

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

**LCDO. LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

(Firma)

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial  
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 003**

**Ingeniera Ericka Santillán León Directora General de Obras de Infraestructura Vial**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28, y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. ; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/009/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1.			05 de mayo de 2023 al 12 de agosto del 2023	<b>100 días naturales</b>	\$800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs.	10 de abril del 2023 10:00 hrs.	14 de abril del 2023 10:00 hrs	21 de abril del 2023 10:00 hrs	28 de abril del 2023 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/010/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.			05 de mayo de 2023 al 12 de agosto del 2023	<b>100 días naturales</b>	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs.	10 de abril del 2023 13:00 hrs.	14 de abril del 2023 13:00 hrs	21 de abril del 2023 13:00 hrs	28 de abril del 2023 14:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/011/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3.			05 de mayo de 2023 al 12 de agosto del 2023	<b>100 días naturales</b>	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs..	10 de abril del 2023 16:00 hrs.	14 de abril del 2023 16:00 hrs	21 de abril del 2023 16:00 hrs	28 de abril del 2023 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/012/2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1			10 de mayo de 2023 al 07 de agosto del 2023	<b>90 días naturales</b>	\$12,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs.	11 de abril del 2023 10:00 hrs.	17 de abril del 2023 10:00 hrs	24 de abril del 2023 10:00 hrs	03 de mayo del 2023 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/013/2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2			10 de mayo de 2023 al 07 de agosto del 2023	<b>90 días naturales</b>	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs..	11 de abril del 2023 13:00 hrs	17 de abril del 2023 13:00 hrs	24 de abril del 2023 13:00 hrs	03 de mayo del 2023 14:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/014/2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3			10 de mayo de 2023 al 07 de agosto del 2023	<b>90 días naturales</b>	\$14,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs.	11 de abril del 2023 16:00 hrs	17 de abril del 2023 16:00 hrs	24 de abril del 2023 16:00 hrs	03 de mayo del 2023 16:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número: **CDMX/SOBSE/DGAF/21-03-2023/13**, de fecha **21 de marzo de 2023** y emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Licenciado Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. **La venta de bases para esta Convocatoria será los días 03, 04 y 05 de abril de 2023** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 05 de abril de 2023 como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

#### **Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. **La forma de pago de las bases** se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante **cheque certificado, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.**

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la **Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para la Visita de Obra**, deberán dirigirse a la **Subdirección de Bacheo A1**, cita en **Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a **la visita al lugar de la obra será obligatoria**, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (**Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción**) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

**8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. , su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia. Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. .

**15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.**

**Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023**

(Firma)

**ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

---



## SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 021**

**Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-021-2023**, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CLÍNICA INTEGRAL TRANSGÉNERO”**.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación Y Apertura De Propuestas	Acto De Fallo
30001122-021-2023	\$3,000.00	30, 31 de Marzo y 03 de Abril de 2023	04 de Abril de 2023 09:30 horas	06 de Abril de 2023 9:30 horas	10 de Abril de 2023 09:30 horas

Numero	Descripción	Cantidad Referencial	Unidad de Medida
1	ESTRADIOL, VALERATOS DE 2 MG GRAGEAS	ENVASE CON 28 GRAGEAS	9,102
2	CIPROTERONA ETINILESTRADIOL 2 MG/ 0.035 MG GRAGEAS	ENVASE CON 21 GRAGEAS	2,596
3	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG.	ENV1AMP	7,425
4	NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.60 MG / 0.60 MG PARCHE	ENVASE CON 3 PARCHES	4,987

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito** bancario (ventanilla o multicaja o practicaja, no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega física de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DE 2023**

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N1-2023**

**El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N1-2023	\$2,100.00	03 abril 2023	10 abril 2023 12:00 horas	13 abril 2023 12:00 horas	18 abril 2023 12:00 horas	21 abril 2023 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Obras Complementarias de Implementación de Taller para Mantenimiento de Trenes de Línea 9, Segunda Etapa, que Coadyuven con la Modernización Integral de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.			02 mayo 2023	30 septiembre 2023	\$30,000,000.00

\* Ubicación de la obra: Nave de Garaje de Línea 9 del Sistema de Transporte Colectivo.

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio SGAF/DF/GP/0988/2023 de fecha 10 de marzo de 2023.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 30 de marzo al 03 de abril de 2023, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

**Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo**, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

\* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- \* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**
- \* Subcontratación: **No se podrá subcontratar ningún trabajo.**
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los requisitos siguientes: 1.Haber tenido a su cargo la ejecución de obras de estructura metálica, acabados e instalación hidrosanitaria, eléctrica y de equipo electromecánico.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- \* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- \* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023.

(Firma)

**Ing. Nahum Leal Barroso**  
**Subdirector General de Mantenimiento.**

**ALCALDÍA EN COYOACÁN**  
**Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**  
**Convocatoria No. AC-DGOPSU-03-2023**

**La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán,** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-06-2023	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA BARRIO DE SANTA CATARINA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			26/04/2023	02/08/2023	90 días naturales	\$5,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	03/04/2023	10/04/2023	14/04/2023	20/04/2023			
		10:00 horas	11:00 horas	11:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-07-2023	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DE LAS COLONIAS AJUSCO Y NUEVA DIAZ ORDAZ, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.			26/04/2023	02/08/2023	90 días naturales	\$3,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	03/04/2023	10/04/2023	14/04/2023	20/04/2023			
		12:00 horas	13:00 horas	13:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/004/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **30, 31 de marzo de 2023 y 03 de abril de 2023** ; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

## Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Ó (GOB. CDMX. SRIA. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS) con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.  
El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **03 de abril de 2023**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
  - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
  - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 9.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

- 13.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 16.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 18.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

(Firma)

**Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos  
Responsable de las Licitaciones**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)